



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/5, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE JULIO DE 2020

En la Ciudad de Elda, siendo las 11'40 horas del día 29 de julio de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
JESUS SELLES QUILES – PSOE
SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
MANUELA SORIANO ARROYO – PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
M DOLORES FRANCES SAURA – PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 1/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/4 Extraordinario con urgencia 15/05/2020

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 2/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día quince de mayo de dos mil veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Alcaldía

2.1.1. PROP MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN CONSEJO RECTOR IDELSA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la composición del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, IDELSA.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo núm. 001/2020/6795 iniciado con el fin de modificar la composición del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, con fecha 12 de julio de 2019, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento adopta acuerdo de Pleno en el que se designan como miembros del Consejo Rector a los siguientes representantes:

CARGO	TITULAR
Presidente	D ^a Silvia Ibáñez Bustos (PSOE)
Consejeros	D. Pedro Miguel Agredas Martínez (PSOE)

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 3/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	D. Jesús Sellés Quiles (PSOE)
	D. Alejandro Íñiguez López (PSOE)
	D. Eduardo Vicente Navarro (PSOE)
	D. Francisco Javier Vidal Conejero (PP)
	D. Carlos García Martínez (Cs)
	D. Josep David Martínez i Crespo (EU)
	D. Fulvio Francisco Mateos Martínez (VOX)

Visto que, con fecha 28 de febrero de 2020, D. Jose Francisco Manuel Mateos Gras presenta escrito en el que comunica que siendo Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Vox en este Ayuntamiento, por motivos personales, solicita su pase al grupo de Concejal no Adscrito, manteniendo su acta de Concejal y los derechos que por Ley le puedan corresponder, renunciando a permanecer en el Grupo Municipal Vox.

Visto que, con fecha 28 de junio de 2020, el Grupo Municipal Popular de Elda presenta escrito mediante el que propone como segundo representante para el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a D. Alejandro Ruíz Soro.”

A la vista de lo anterior, por la Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Cesar a D. Fulvio Francisco Mateos Martínez, de las funciones que venía realizando hasta ahora como miembro del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Segundo.- Designar como miembro del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a D. Alejandro Ruíz Soro.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 4/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. PROP PLENO MODIFICACIÓN CONSEJO ADMINISTRACIÓN IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la Composición del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, IMSSE.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de julio de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2020/6795 iniciado con el fin de modificar la composición del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con fecha 12 de julio de 2019, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento adopta acuerdo de Pleno en el que se designan como miembros del Consejo de Administración a los siguientes representantes:

CARGO	TITULAR
Presidente	D. Ruben Alfaro Bernabé (PSOE)
Vicepresidente	D ^a Alba García Martínez (PSOE)
Consejeros	D ^a M. ^a Carmen Orgilés Romero (PSOE)
	D ^a Lorena Pedrero Rocamora (PSOE)
	D ^a Sarah López Gumbao (PSOE)
	D ^a Manuela Soriano Arroyo (PP)
	D ^a Patricia Frade Roca (Cs)
	D. Javier Rivera Riquelme (EU)
	D ^a Gema Gómez Santos (VOX)
	SUPLENTES

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 5/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	D ^a Ana Isabel García Molina (PSOE)
	D ^a Rosa M. ^a Vidal Pérez (PSOE)
	D. Enrique Quilez Tapia (PSOE)
	D ^a M. ^a Isabel Martínez Escribano (PP)
	D. Javier Domene Torrente (Cs)
	D. Adrián Lázaro Vizcaíno (EU)
	D ^a María del Carmen Bonete Gil (VOX)

Visto que, con fecha 28 de febrero de 2020, D. Jose Francisco Manuel Mateos Gras presenta escrito en el que comunica que siendo Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Vox en este Ayuntamiento, por motivos personales, solicita su pase al grupo de Concejal no Adscrito, manteniendo su acta de Concejal y los derechos que por Ley le puedan corresponder, renunciando a permanecer en el Grupo Municipal Vox.

Visto que, con fecha 13 de julio de 2020, el Grupo Municipal Popular de Elda presenta escrito mediante el que propone como segundo representante para el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a D^a Teresa Bernal López, y como suplente a D^a María Jesús García Viern.”

A la vista de lo anterior, por la Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Cesar a D^a Gema Gómez Santos de las funciones que venían realizando hasta ahora como miembro titular del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Servicios Sociales; así como a su suplente D^a María del Carmen Bonete Gil.

Segundo.- Designar a D^a Teresa Bernal López como miembro titular del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Servicios Sociales y a D^a María Jesús García Viern como suplente de la misma.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 6/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.3. INF PROP MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA CONTRATACIÓN

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la composición de la Mesa de Contratación.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de julio de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el día 28 de julio de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“INFORME- PROPUESTA

Vista la Providencia de la Alcaldía de 3 de julio de 2020 que señala que habiéndose planteado la necesidad de modificar la composición de la Mesa de Contratación, con el fin de conseguir una mayor eficiencia en los procedimientos que deben estar asistidos por este órgano de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación municipales, propone una nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente.

Visto que el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 preceptúa que los órganos de contratación contarán con una mesa de contratación configurada como un órgano de asistencia técnica especializada.

Visto que la Disposición adicional segunda ,competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la citada Ley, en su ordinal 7 **regula las especialidades de la Mesa de contratación en las Entidades Locales** y señala que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 7/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Por ello, vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar aprobación a la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Elda, que resta configurada como sigue:

Presidente

Titular: D. Fernando Gómez Llorente, Concejal-Delegado de Contratación, Deportes y Educación

Suplente primero: D. Eduardo Timor Gras, Concejal-Delegado de Urbanismo Sostenible y Actividades

Suplente segundo: D. Jesús Sellés Quiles, Concejal-Delegado de RR.HH. y Modernización

Vocales:

Titular: D. Federico José López Alvarez, Secretario General

Suplente primero: D^a Miriam Belén Cascales Hernández, Jefa de Sección de Contratación

Suplente segundo: D^a M.^a Carmen Ramos Cárceles, Jefa del área Jurídica

Titular: D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General

Suplente primero: D^a M.^a Carmen Molina Más, Jefa de Sección de Contabilidad

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 8/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Suplente segundo: D. Aurelio Barranco Oltra, Jefe de Sección de Presupuestos

Titular: D^a Miriam García Sánchez, Letrada Asesoría Jurídica

Suplente primero: D^a Rosa M.^a Díez Machín, Directora de Área de Mercados, Comercio y Consumo

Suplente segundo: D^a Begoña Arrarte Ayuso, Arquitecta Municipal

Titular: D. Javier Rivera Riquelme, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Acceso a la Vivienda y Consumo Responsable

Suplente primero: D. Jose Antonio Amat Melgarejo, Concejal-Delegado de Presidencia, Hacienda, Inversiones, Servicios Públicos Sostenibles y Medios de Comunicación

Suplente segundo: D. Enrique Quilez Tapia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Movilidad Sostenible

Titular: D. Aniceto Pérez Soler, Jefe del Servicio de Organización Interna

Suplente primero: D^a Raquel Fernández Sánchez, Directora de Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles

Suplente segundo : D. Francisco Cazorla Botella, Comisario Principal Jefe Policía Local

Secretaria:

Titular: D^a Magdalena Vidal Jover, Jefa Negociado Contratación

Suplente: D^a María Nieves González Borrega, Auxiliar Administrativa adscrita a la Sección de Contratación

Segundo.- Disponer su publicación en el perfil del contratante de la Corporación.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los integrantes de la Mesa de Contratación Permanente.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 9/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Contratación

2.2.1. PROPUESTA PLENO MODIFICACIÓN CONTRATO AMPLIACIÓN ZONAS SERVICIO LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE RSU Y GESTIÓN DE ECOPARQUE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del contrato de servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de Ecoparque., ampliación de Zonas, expediente número 001/2019/12948.

Visto que consta en el expediente Informe jurídico del Sr Secretario de fecha 29 de junio de 2020.

Visto que consta Informe de fiscalización de fecha 13 de julio de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Contratación de fecha 17 de julio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2006 adoptó el acuerdo de otorgar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de Ecoparque a la mercantil FOMENTO DE BENICASIM, S.A. (FOBESA), formalizándose el contrato en documento administrativo el día 1 de junio de 2006.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 10/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Segundo: En fecha 11 de mayo de 2020 se ha emitido Informe-Propuesta por el Área de Inversiones y Servicios Público Sostenibles de modificación del contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de Ecoparque en los términos propuestos.

Tercero: Consta conformidad del contratista a la modificación del contrato en los términos propuestos

Cuarto: Con carácter previo a la aprobación del expediente de modificación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, pronunciándose en los mismos términos la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, habida cuenta que el contrato fue adjudicado en fecha 1 de junio de 2006, resulta aplicable la normativa que ese encontraba en vigor en dicho momento, la cual se encuentra constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así pues, a la presente propuesta modificación contractual resulta de aplicación lo previsto, por una parte, en el artículo 59 del RDL 2/2000, que regula las prerrogativas de la Administración y tiene carácter de legislación básica al amparo de la Disposición Final Primera del RDL 2/2000, en el que se dispone que “1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de... modificarlos <los contratos> por razones de interés público... Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista... 3. ... Será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de: ...b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 11/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

pesetas (6.010.121'04€)"; y, por otra parte, en el artículo 101 de la citada norma que también tiene carácter de legislación básica, en el que se establece que "1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente".

Por otra parte y dado que nos encontramos ante un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, debe tenerse en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 163 del RDL 2/2000, en el que se dispone que "...2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato".

Finalmente, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001 que, en materia de modificación contractual, dispone que "Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente".

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el contrato que este Ayuntamiento tiene suscrito con la mercantil Fomento de Benicasim, S.A., para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de Ecoparque en los términos expuestos en el informe propuesta del Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles en sus propios términos, a cuyo tenor literal se propone lo siguiente:

"El vigente contrato del "**Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque**" fue adjudicado, bajo la modalidad de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a favor de la mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA), con CIF: A-12.006.961, por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2006, siendo formalizado en documento administrativo con fecha 1 de junio de 2006.

Como consecuencia del desarrollo urbanístico del municipio de Elda, se ha urbanizado una **nueva zona residencial en la zona del Sector 9 colindando con Avenida de Ronda**, la cual ha sido dotada con nuevos viales, aceras y zonas verdes, lo que ha supuesto un incremento en la

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 12/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

superficie total respecto de la que debe prestarse el servicio, las cual no se encuentra integrada actualmente en el contrato. Asimismo, debe incluirse en el contrato la limpieza viaria de una nueva zona verde denominada “**jardines del Vinalopó**”, la cual tampoco se encuentra incluida en el mismo constituyendo una importante zona verde del municipio.

No obstante lo anterior debe tomarse en consideración que, dado que las nuevas zonas de limpieza se encuentran en desarrollo y todavía no han sido habitadas, las necesidades actuales se circunscriben a la limpieza viaria, no habiéndose producido un incremento en la cantidad de residuos sólidos urbanos emitidos.

En este sentido el artículo 32, apartado segundo, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato establece que “*Las ampliaciones de los servicios incluidos en la contrata de todas las vías públicas y espacios libres se valorarán en su momento previo acuerdo con el Ayuntamiento, de los medios materiales y personales necesarios y a los precios vigentes en la contrata*”.

En este sentido y tomando en consideración el incremento de superficies necesario, así como los precios aplicables al servicio de limpieza viaria aprobados mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria del 28 de marzo de 2019, la modificación propuesta en este apartado, supondrá el siguiente coste económico anual (IVA incluido):

CALCULO COSTE ECONÓMICO ANUAL POR INCREMENTO DE SUPERFICIES					
Concepto	Jardines del Vinalopó (en m ²)	Sector 9 colind. Avda Ronda (en m ²)	Subtotal (en m ²)	Precio/m ² servicio Limpieza Viaria ⁽¹⁾ (IVA Incluido) 2019	Coste económico (IVA Incluido)
Zonas verdes (en m ²)	18.000,00	41.937,37	59.937,37	0,68 €	40.757,41 €
Aceras (en m ²)	0,00	46.758,87	46.758,87	0,68 €	31.796,03 €
Viales (en m ²)	0,00	43.205,65	43.205,65	0,68 €	29.379,84 €
TOTAL INCREMENTO SUPERFICIE			149.901,89	TOTAL COSTE ECONÓMICO	101.933,29 €
⁽¹⁾ 2.218.161'00€ (Precio Limpieza Viaria 2019 IVA Incluido) / 3.239.678'52 (Total m2 área urbana Elda) = 0'68€/m ²					

A tal efecto, mediante comunicación del Concejal Delegado de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles de fecha 7 de mayo de 2020, fue otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA), en su calidad de contratista, habiendo manifestado la misma su conformidad a todos los términos de la modificación contractual planteada.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 13/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Una vez puesta de manifiesto la necesidad de modificación del contrato y el incremento de los costes económicos que se derivarían de la misma, corresponde determinar la normativa por la que se rige el contrato con el fin de analizar la posibilidad legal de proceder a efectuar la modificación contractual planteada.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*”, pronunciándose en los mismos términos la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, habida cuenta que el contrato fue adjudicado en fecha 1 de junio de 2006, resulta aplicable la normativa que ese encontraba en vigor en dicho momento, la cual se encuentra constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así pues, a la presente propuesta modificación contractual resulta de aplicación lo previsto, por una parte, en el artículo 59 del RDL 2/2000, que regula las prerrogativas de la Administración y tiene carácter de legislación básica al amparo de la Disposición Final Primera del RDL 2/2000, en el que se dispone que “*1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de... modificarlos <los contratos> por razones de interés público... Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista... 3. ... Será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de: ...b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121'04€)*”; y, por otra parte, en el artículo 101 de la citada norma que también tiene carácter de legislación básica, en el que se establece que “*1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente*”.

Por otra parte y dado que nos encontramos ante un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, debe tenerse en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 163 del RDL 2/2000,

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 14/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

en el que se dispone que "...2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato".

Finalmente, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001 que, en materia de modificación contractual, dispone que "Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente".

Por tanto y a la vista de lo expuesto cabe efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, destacar que la modificación contractual que pueda operarse debe cumplir un doble requisito, cuanto es, encontrar su fundamento en razones de interés público y encontrarse referida a necesidades nuevas o causas imprevistas.

En este sentido, la modificación contractual consistente en ampliar las zonas de limpieza viaria del casco urbano de este municipio cumple ambos requisitos, habida cuenta que se trata de necesidades nuevas derivadas del normal desarrollo y expansión de nuestra ciudad la cual requiere, a su vez, una adaptación y redimensionamiento acorde de los servicios públicos que deben prestarse, subyaciendo en la misma un indudable interés público por prescribir el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la obligatoriedad de prestar el citado servicio.

En segundo lugar, la modificación contractual que se propone afectará al régimen financiero del contrato, por lo que procede otorgar la debida compensación al contratista de manera que se mantenga el equilibrio del contrato.

El coste económico de la modificación propuesta, será el siguiente:

COSTES ANUALES TOTALES MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Costes por incremento de superficies de limpieza viaria	101.933,29 €

En tercer lugar, debe dejarse constancia de que el importe de la modificación propuesta, calculado hasta la fecha de finalización del contrato -01/06/2021-, no supera, ni aislada ni conjuntamente con el resto de modificaciones del contrato, los límites establecidos en el artículo 59, apartado tercero, letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 15/150

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020	06/08/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En cuarto lugar y, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 2/2000 y en el artículo 82, apartado segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede el otorgamiento de trámite de audiencia al contratista por plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15), durante el cual podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

A tal efecto y como ya ha sido mencionado anteriormente, obra en el expediente comunicación del Concejal Delegado de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles de fecha 7 de mayo de 2020, otorgando el preceptivo trámite de audiencia a la mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA), en su calidad de contratista, habiendo manifestado la misma su conformidad a todos los términos de la modificación contractual planteada.”

Ante lo expuesto, la técnico que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**, para su consideración por parte del órgano de contratación:

Primero.- Acordar la modificación del contrato del “Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque” en los términos contenidos en la presente propuesta, por **importe anual de ciento un mil novecientos treinta y tres euros con veintinueve céntimos (101.933,29€), IVA incluido.**

Segundo.- Una vez realizados los trámites oportunos, notificar la modificación contractual a la Mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA), con requerimiento expreso para que proceda a su formalización en documento administrativo.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Departamento de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles y a la Intervención Municipal.”

SEGUNDO: Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2020 y 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria y desglose siguiente:

APLICACIÓN	EJERCICIO 2020(agosto a diciembre)	EJERCICIO 2021(de enero a mayo)
PRESUPUESTARIA		
400-16300-22700	23.104,88 Euros	23.104,88 Euros
400-16210-22700	19.367,32 Euros	19.367,32 Euros

Asumir el compromiso de gasto futuro para el ejercicio 2021, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 16/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO: Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de modificación.

CUARTO: La garantía deberá reajustarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario , así como a todos aquellos que ostenten la condición de interesados en el expediente, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Inversiones y Servicios Públicos, al Ingeniero Agrónomo Municipal responsable del contrato, Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones fuesen necesarias para la correcta ejecución de los presentes acuerdos.

OCTAVO.- Publicar un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 17/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. PROPUESTA PLENO MODIFICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL LA SISMAT

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación no sustancial del contrato de suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de La Sismat y en la pista de pádel Polideportivo “San Crispín”.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 21 de julio de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Contratación de fecha 22 de julio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018 aprueba el expediente de contratación y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la Sismat y en la pista de pádel Polideportivo “San Crispín”, mediante modalidad de arrendamiento, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019 aprueba adjudicar el contrato suministro e instalación Campo de Fútbol de la Sismat al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas siendo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por un importe de 573.379, 32 €, IVA excluido, al que corresponde por IVA la cantidad de 120.409, 66 €, por el plazo de duración total del contrato de cinco años, y de conformidad con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 18/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO: Con fecha 10 de marzo de 2020 se formaliza en documento administrativo la referida adjudicación estableciendo como precio de contrato el siguiente:

“El precio del contrato, según oferta presentada por el adjudicatario ofertante de la proposición clasificada en primer lugar como resultado de la ponderación de los criterios de adjudicación, ofreciendo un precio por un precio contractual de 573.379,32 €, más 120.409,66 € correspondiente al IVA, siendo el total de 693.788,98 €, por el periodo inicial de la duración del contrato.

Dado que el expediente no se ha concluido en el plazo previsto procede reajustar las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato y disponer el gasto en el momento de formalizar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor.

Las anualidades previstas según calendario ajustado a la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta del adjudicatario e informe emitido por el Área gestora son las siguientes:

APLICACIÓN	ANUALIDAD	AFECTA TOTAL
412-34201-20800	2020	115.631,67 euros (IVA incluido)
412-34201-20800	2021	138.757,79 euros (IVA incluido)
412-34201-20800	2022	138.757,80 euros (IVA incluido)
412-34201-20800	2023	138.757,80 euros (IVA incluido)
412-34201-20800	2024	138.757,80 euros (IVA incluido)
412-34201-20800	2025	23.126,12 euros (IVA incluido)
	TOTAL ANUALIDADES	693.788,98 euros (IVA incluido)

El plazo de entrega del suministro e instalación del césped artificial, así como el equipamiento auxiliar objeto de este contrato será de 3 meses, computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.”

CUARTO: Con fecha 29 de junio de 2020 la adjudicataria presenta escrito manifestando lo siguiente: *“D. Joaquín María Madrid Saavedra, con DNI número 27.440.481-D y D. Alfonso Pérez Muñoz, con DNI número 21.456.281-H como apoderados mancomunados de*

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 19/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con NIF A-48265169 EXPONEN QUE: 1. Con fecha de 9/12/2019 la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., fue adjudicataria del mencionado suministro del "Suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la sismat y el suministro y colocación de césped artificial en pistas de pádel del polideportivo San Crispín" 2. Que a solicitud del Ayuntamiento de Elda se presente este escrito para exponer las adaptaciones que se han llevado a cabo en la ejecución del contrato de referencia: Primero: Adaptación de la accesibilidad al espacio deportivo propuesto, mediante la construcción conjunta de la rampa de hormigón de acceso y el muro de mampostería de contención del talud descrita en la memoria del técnico del suministro. Propuesta de Memoria Técnica Propuesta de modificación no sustancial: Suministro de Muro de hormigón armado Suministro de Muro de mampostería Formación de muro de hormigón de superficie plana. 38.890,95€ Formación de muro de carga de mampostería ordinaria a una cara vista, fabricada con mampuestos irregulares en basto, de piedra arenisca, con sus caras sin labrar, colocados en seco, en muros de espesor variable. 24.964,12€ Segundo: La medición del campo de juego evidencia una reducción de la superficie de césped artificial a suministrar y adaptación de la cubierta de césped artificial a la medición exhaustiva del espacio de juego: Propuesta de Memoria Técnica Propuesta de modificación no sustancial Suministro e instalación de Césped artificial Suministro e instalación de Césped artificial Campo nº4 ud: 1 largo : 100m. Ancho : 60 m. sup: 6.000 m². Precio 18, 35€. total 110.100,00€ Campo nº4 ud: 1 largo : 100,37 m. Ancho : 57,66 m. sup: 5.787,33 m². Precio 18, 35€. total 106.197,51€ Tercero: Adaptación de la barandilla de acceso a la normativa de seguridad. Propuesta de Memoria Técnica Propuesta de modificación no sustancial Barandilla de D-60 mm de acero galvanizado: 180 m / 57,57 € total: 10.281€ Barandilla de 1.1m de altura de tubo de acero galvanizado, realizada con tubos verticales de distinto diámetro y pasamanos d-60 mm incluso accesorios para su colocación total: 10.485,60€ 3. Que las adaptaciones anteriormente descritas suponen una reducción en el presupuesto de ejecución que pasaría de 573.379,32 € IVA excluido, a un nuevo presupuesto de 562.699,20 € IVA excluido, aplicando a esta cantidad la baja de la adjudicación de 9,43%. Produciéndose por tanto una reducción del presupuesto de 10.692,97€ IVA excluido y pasando a ser la cuota mensual que debe ser abonada por el Ayuntamiento de Elda de 9.556,32€ a 9.378,32€ ambas cantidades IVA excluido. SOLICITA: Que las adaptaciones sean consideradas por el Ayuntamiento de Elda y comunicada su aprobación mediante resolución trasladada a firma por ambas partes, en tanto en cuanto es adecuada a mercado y necesaria, no es sustancial y reduce cuotas mensuales."

QUINTO: Obra en el expediente informe del Ingeniero Agrónomo Municipal de fecha 03 de julio de 2020 del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO OBJETO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 20/150

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020	06/08/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

FÚTBOL DE LA SISMAT Y EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE PÁDEL DEL POLIDEPORTIVO "SAN CRISPIN".

El funcionario que suscribe, Ingeniero Municipal, en su condición de responsable del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA SISMAT Y EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE PÁDEL DEL POLIDEPORTIVO "SAN CRISPIN".Expte:001/2018/12970-9834, promovido por el Ayuntamiento de ELDA, informa lo siguiente:

1. Que la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., fue adjudicataria del mencionado suministro.

2. Que por la entidad adjudicataria, con fecha 29 de junio de 2020 se ha solicitado la modificación de contrato al coinsiderar que concurren causas no imputables al contratista, de carácter no sustancial.

3. Las modificaciones propuestas son las siguientes:

Primero: Adaptación de la accesibilidad al espacio deportivo propuesto, mediante la construcción conjunta de la rampa de hormigón de acceso y el muro de mampostería de contención del talud descrita en la memoria del técnico del suministro.

Segundo: Reducción de la superficie de césped artificial a suministrar y adaptación de la cubierta de césped artificial a la medición exhaustiva del espacio de juego, como consecuencia de nueva medición realizada.

Tercero: Adaptación de la barandilla de acceso a la normativa de seguridad.

A la vista de las modificaciones propuestas, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

En la memoria técnica "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA SISMAT Y EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE PÁDEL DEL POLIDEPORTIVO "SAN CRISPIN" firmada por el Ingeniero Industrial Jofel Carregi Ballester, aunque propone la construcción de una rampa de acceso y muro de contención del talud de acceso al campo de juego, no deja explícitamente concretado su ubicación y diseño de rampa de acceso para poder replantearse.

Por ello, para garantizar la accesibilidad a todo tipo de usuario e integrar ambas unidades de actuación (rampa de acceso para minusválidos y muro del talud) se considera adecuada la modificación no sustancial propuesta, procediendo su construcción conjunta,

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 21/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

mediante la edificación de un muro de mampostería que se adapte a la pendiente del talud y la construcción de la rampa de acceso con las dimensiones y longitud adaptada al lugar.

Igualmente se considera necesaria la modificación del diseño de la barandilla de acompañamiento al trazado de la rampa, por una barandilla que garantice la accesibilidad de cualquier usuario.

Finalmente, se informa que una vez realizada la medición exhaustiva del campo de juego, se constata una reducción en la medición de la superficie a ocupar por la cubierta de césped artificial, lo que conlleva una reducción la cantidad del suministro de cesped artificial.

Estas modificaciones planteadas suponen una modificación de los elementos constructivos que conforman el suministro y se plantean de forma similar a la memoria de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA SISMAT Y EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE PÁDEL DEL POLIDEPORTIVO 'SAN CRISPIN"** .

MEMORIA DEL SUMINISTRO

	CAPÍTULOS	MEMORIA	%
1.	DEMOLICIONES TRABAJOS PREVIOS	7.371,90	1,28
2.	MOVIMIENTO DE TIERRAS	20.637,97	3,59
3.	RED DE DRENAJE	63.010,92	10,95
4.	RED DE RIEGO	19.950,30	3,46
5.	PAVIMENTOS Y CÉSPED ARTIFICIAL	179.355,70	31,16
6.	URBANIZACIÓN	16.184,80	2,81
7.	ILUMINACIÓN DEPORTIVA	41.816,00	7,26
8.	EQUIPAMIENTO	54.195,88	9,41
9.	TALUDES	38.890,95	6,76
10.	MANTENIMIENTOS	18.346,65	3,19
11.	GRADAS	25.108,86	4,36
12.	RAMPA Y EXPLANADA	88.251,36	15,33
13.	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.346,51	0,23
14.	SEGURIDAD Y SALUD	1.509,85	0,26

Las modificaciones mas significativas de elementos a suministrar son :

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 22/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

-primero, un porcentaje aumentado del 3,55 % en el capítulo (5) de Pavimentos y Césped artificial.

-segundo, el aumento del 1,21 % en el capítulo (6) de Urbanización.

-tercero, el incremento en 1,40 % del capítulo (9) de Taludes.

Estos capítulos son compensados con pequeños porcentajes del resto de capítulos que forman la memoria del suministro contratado. El porcentaje total de cambios asciende al 14 %. Todo esto se traduce en una disminución de la adjudicación de 10.650,03 €.

CUADRO RESUMEN COMPARATIVO.

Comparación de las dotaciones económicas de los diferentes capítulos de la memoria del presupuesto contratado con los capítulos de la propuesta de modificación.

CONTRATO ACTUAL				MODIFICACIÓN PROPUESTA			
	CAPÍTULOS	MEMORIA	%	PROPUESTA		€	%
1.	DEMOLICIONES TRABAJOS PREVIOS	7.371,90	1,28	12.423,32	2,20	- 5.051,42	- 0,92
3.	RED DE DRENAJE	63.010,92	10,95	51.036,37	9,03	11.974,55	1,91
4.	RED DE RIEGOS	19.950,30	3,46	15.467,01	2,74	4.483,29	0,73
5.	PAVIMENTOS Y CÉSPED ARTIFICIAL	179.355,70	31,16	196.092,73	38,71	- 16.737,03	- 3,55
6.	URBANIZACIÓN	16.184,80	2,81	22.715,01	4,02	- 6.530,21	- 1,21
9.	TALUDES	38.890,95	6,76	46.098,96	8,16	- 7.208,01	- 1,40
12.	RAMPA Y EXPLANADA	88.251,36	15,33	58.173,22	10,30	30.078,14	5,03

Añadir que del apartado tercero de la solicitud planteada por la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su escrito del 29 de junio en el que propone se pasaría a un nuevo presupuesto de ejecución de 562.699,20 € IVA excluido, se deduce que:

1º: El presupuesto de ejecución material de la modificación asciende a 564.968,34 € IVA excluido.

2º: La propuesta económica de la modificación ,una vez añadidos los intereses y aplicada la baja , asciende a 562.699,20 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 205.2.c de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones propuestas revisten el carácter de no sustancial por los siguientes motivos:

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 23/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1.- No se modifica la naturaleza del contrato.

2.- No se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista.

3.- En ningún caso se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

4.- No se amplía de forma importante el ámbito del contrato, en concreto:

- El valor de la modificación supone una reducción del precio inicial del contrato.

- Los suministros objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En conclusión, con la modificación propuesta, el presupuesto de ejecución pasaría a un nuevo presupuesto de 562. 699,20 € IVA excluido y pasando a ser la cuota mensual que debe ser abonada por el Ayuntamiento de Elda de 9.556,32 € a 9.378,32 € ambas cantidades IVA excluido.

Por todo lo anteriormente expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación no sustancial del contrato, propuesta por la mercantil contratista BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., al quedar debidamente justificada la necesidad de la misma por los motivos indicados en este informe.

Lo que se informa, En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. **EL RESPONSABLE DEL CONTRATO INGENIERO MUNICIPAL Fdo.- Raimundo Martínez Pastor**”

SEXTO.- En fecha 3 de mayo de 2020 se ha emitido Informe-Propuesta por el Centro Gestor de Deportes, Directora Área Cultura y sociedad, favorable a la modificación no sustancial del contrato de suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la Sismat y en la pista de pádel Polideportivo “San Crispín” en los términos propuestos por el Ingeniero Agrónomo municipal, responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Con carácter previo a la aprobación del expediente de modificación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 24/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En Caso de discordancia entre el presente Pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO: Los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, y concretamente los contratos de obras, pueden ser modificados durante su ejecución -siempre que no se atente contra los principios de la contratación administrativa-, según resulta de los principios institucionales de tal contratación, y de los preceptos que seguidamente se expresan.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 25/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

los artículos 207 y 63 de la citada ley. No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 in fine del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente

TERCERO: Resultan asimismo de aplicación las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP. Así, podemos citar los siguientes preceptos de dicho reglamento: “Artículo 96: Reajuste de anualidades.

1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo.

CUARTO.- Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el contrato de suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la Sismat y en la pista de pádel Polideportivo “San Crispín”, mediante modalidad de arrendamiento que este Ayuntamiento tiene suscrito con la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. en los términos expuestos en el informe propuesta del Centro Gestor de Deportes, Directora Área Cultura y sociedad, de conformidad con el informe técnico del Ingeniero Municipal Agrónomo, en sus propios términos, a cuyo tenor literal se propone lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 26/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. *Que la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., fue adjudicataria del mencionado suministro.*

2. *Que por la entidad adjudicataria, con fecha 29 de junio de 2020 se ha solicitado la modificación de contrato al coinsiderar que concurren causas no imputables al contratista, de carácter no sustancial.*

3. *Las modificaciones propuestas son las siguientes:*

Primero: *Adaptación de la accesibilidad al espacio deportivo propuesto, mediante la construcción conjunta de la rampa de hormigón de acceso y el muro de mampostería de contención del talud descrita en la memoria del técnico del suministro.*

Segundo: *Reducción de la superficie de césped artificial a suministrar y adaptación de la cubierta de césped artificial a la medición exhaustiva del espacio de juego, como consecuencia de nueva medición realizada.*

Tercero: *Adaptación de la barandilla de acceso a la normativa de seguridad.*

A la vista de las modificaciones propuestas, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

En la memoria técnica “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA SISMAT Y EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE PÁDEL DEL POLIDEPORTIVO ‘SAN CRISPIN’” firmada por el Ingeniero Industrial Jofel Carregí Ballester, aunque propone la construcción de una rampa de acceso y muro de contención del talud de acceso al campo de juego, no deja explícitamente concretado su ubicación y diseño de rampa de acceso para poder replantearse.

Por ello, para garantizar la accesibilidad a todo tipo de usuario e integrar ambas unidades de actuación (rampa de acceso para minusválidos y muro del talud) se considera adecuada la modificación no sustancial propuesta, procediendo su construcción conjunta, mediante la edificación de un muro de mampostería que se adapte a la pendiente del talud y la construcción de la rampa de acceso con las dimensiones y longitud adaptada al lugar.

Igualmente se considera necesaria la modificación del diseño de la barandilla de acompañamiento al trazado de la rampa, por una barandilla que garantice la accesibilidad de cualquier usuario.

Finalmente, se informa que una vez realizada la medición exhaustiva del campo de juego, se constata una reducción en la medición de la superficie a ocupar por la cubierta de césped artificial, lo que conlleva una reducción la cantidad del suministro de cespced artificial.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020

celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 27/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Estas modificaciones planteadas suponen una modificación de los elementos constructivos que conforman el suministro y se plantean de forma similar a la memoria de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA SISMAT Y EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE PÁDEL DEL POLIDEPORTIVO 'SAN CRISPIN'".

MEMORIA DEL SUMINISTRO

CAPÍTULOS	MEMORIA	%
1. DEMOLICIONES TRABAJOS PREVIOS	7.371,90	1,28
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS	20.637,97	3,59
3. RED DE DRENAJE	63.010,92	10,95
4. RED DE RIEGO	19.950,30	3,46
5. PAVIMENTOS Y CÉSPED ARTIFICIAL	179.355,70	31,16
6. URBANIZACIÓN	16.184,80	2,81
7. ILUMINACIÓN DEPORTIVA	41.816,00	7,26
8. EQUIPAMIENTO	54.195,88	9,41
9. TALUDES	38.890,95	6,76
10. MANTENIMIENTOS	18.346,65	3,19
11. GRADAS	25.108,86	4,36
12. RAMPA Y EXPLANADA	88.251,36	15,33
13. GESTIÓN DE RESIDUOS	1.346,51	0,23
14. SEGURIDAD Y SALUD	1.509,85	0,26

Las modificaciones mas significativas de elementos a suministrar son :

- primero, un porcentaje aumentado del 3,55 % en el capitulo (5) de Pavimentos y Césped artificial.

-segundo, el aumento del 1,21 % en el capitulo (6) de Urbanización.

-tercero, el incremento en 1,40 % del capitulo (9) de Taludes.

Estos capitulos son compensados con pequeños porcentajes del resto de capitulos que forman la memoria del suministro contratado. El porcentaje total de cambios asciende al 14 %. Todo esto se traduce en una disminución de la adjudicación de 10.650,03 €.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 28/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUADRO RESUMEN COMPARATIVO.

Comparación de las dotaciones económicas de los diferentes capítulos de la memoria del presupuesto contratado con los capítulos de la propuesta de modificación.

	CAPÍTULOS	CONTRATO ACTUAL		MODIFICACIÓN PROPUESTA			
		MEMORIA	%	PROPUESTA		€	%
1.	DEMOLICIONES TRABAJOS PREVIOS	7.371,90	1,28	12.423,32	2,20	- 5.051,42	- 0,92
3.	RED DE DRENAJE	63.010,92	10,95	51.036,37	9,03	11.974,55	1,91
4.	RED DE RIEGOS	19.950,30	3,46	15.467,01	2,74	4.483,29	0,73
5.	PAVIMENTOS Y CÉSPED ARTIFICIAL	179.355,70	31,16	196.092,73	38,71	- 16.737,03	- 3,55
6.	URBANIZACIÓN	16.184,80	2,81	22.715,01	4,02	- 6.530,21	- 1,21
9.	TALUDES	38.890,95	6,76	46.098,96	8,16	- 7.208,01	- 1,40
12.	RAMPA Y EXPLANADA	88.251,36	15,33	58.173,22	10,30	30.078,14	5,03

Añadir que del apartado tercero de la solicitud planteada por la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su escrito del 29 de junio en el que propone se pasaría a un nuevo presupuesto de ejecución de 562.699,20 € IVA excluido, se deduce que:

1º: El presupuesto de ejecución material de la modificación asciende a 564.968,34 € IVA excluido.

2º: La propuesta económica de la modificación ,una vez añadidos los intereses y aplicada la baja , asciende a 562.699,20 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 205.2.c de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones propuestas revisten el carácter de no sustancial por los siguientes motivos:

- 1.- No se modifica la naturaleza del contrato.*
- 2.- No se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista.*
- 3.- En ningún caso se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*
- 4.- No se amplía de forma importante el ámbito del contrato, en concreto:*
 - El valor de la modificación supone una reducción del precio inicial del contrato.*

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 29/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Los suministros objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En conclusión, con la modificación propuesta, el presupuesto de ejecución pasaría a un nuevo presupuesto de 562. 699,20 € IVA excluido y pasando a ser la cuota mensual que debe ser abonada por el Ayuntamiento de Elda de 9.556,32 € a 9.378,32 € ambas cantidades IVA excluido.

Por todo lo anteriormente expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación no sustancial del contrato, propuesta por la mercantil contratista BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., al quedar debidamente justificada la necesidad de la misma por los motivos indicados en este informe.”

SEGUNDO.- La referida modificación supone una disminución del precio de adjudicación del contrato pasando de 573.379,32 euros (IVA excluido) al nuevo precio de contrato de 562.699,20 euros (IVA excluido), y las cuotas mensuales de 9.956,00 a 9.378,32 euros ambas cantidades IVA excluido, lo que supone una disminución del precio de contrato anual de 10.680,12 € (IVA excluido), **12.922,95 € IVA incluido.**

TERCERO.- Las anualidades previstas según calendario ajustado a la ejecución del contrato modificado son las siguientes:

APLICACIÓN	ANUALIDAD	AFECTA TOTAL
510-34201-20800	2020	45.391,07 euros (IVA incluido)
510-34201-20800	2021	136.173,20 euros (IVA incluido)
510-34201-20800	2022	136.173,20 euros (IVA incluido)
510-34201-20800	2023	136.173,20 euros (IVA incluido)
510-34201-20800	2024	136.173,20 euros (IVA incluido)
510-34201-20800	2025	90.782,16 euros (IVA incluido)
	TOTAL ANUALIDADES	680.866,03 euros (IVA incluido)

CUARTO.- Aprobar el reajuste de anualidades en los términos establecidos en el acuerdo tercero, y asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2020, por importe de 45.391,07 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 30/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Asimismo, asumir el compromiso de gasto futuro para los ejercicios 2021 a 2024 (inclusive), por un importe anual de 136.173,20 euros (IVA incluido), con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Así, como asumir el compromiso de gasto futuro para el ejercicio 2025, por importe de 90.782,16 euros (IVA incluido), con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Igualmente, que se proceda a los ajustes contables correspondientes.

Liberar el importe de la modificación de la aplicación presupuestaria 510-34201-20800 para el ejercicio presente de 2020 por un importe de 70.240,61 €.

QUINTO.- La garantía deberá reajustarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a todos aquellos que ostenten la condición de interesados en el expediente, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Deportes, Directora de Área de Cultura y Sociedad, al Ingeniero Agrónomo Municipal responsable del contrato, Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones fuesen necesarias para la correcta ejecución de los presentes acuerdos.

NOVENO.- Publicar un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 31/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mantenimiento de la ciudad

2.3.1. PROPUESTA REVISION PRECIOS CONTRATO FOBESA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la revisión de precios del Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 6 de marzo de 2020.

Vista la Propuesta emitida por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 7 de marzo de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de julio de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA

ANTECEDENTES:

- Contrato suscrito con la mercantil Fomento de Benicasim S.A. el 1-06-2006
- Acuerdo de Pleno Municipal de 27 de Abril de 2017 de Expediente contradictorio de interpretación del Plazo de duración y prórroga del contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque.
- Artículo 8. Revisión de precios, del Pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas. Legislación aplicable.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 32/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Solicitud con fecha de registro de entrada 20 de febrero de 2020, del contratista solicitando revisión de precios para 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana de Bases de Régimen Local.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar la solicitud de la mercantil Fomento de Benicasim S.A. en relación con la actualización de precios del Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque en un 0,2 % correspondiente al IPC subgrupo: recogida de basura, alcantarillado y otros servicios, noviembre 2018 a noviembre 2019.

SEGUNDO: Fijar el precio del servicio en 4.087.320,24 €/año, 340.610,02 €/mes, ambas cantidades con IVA incluido.

TERCERO: Autorizar y comprometer gasto por 8.158,23 € en concepto de actualización para 2020.

CUARTO: Reconocer a la compañía adjudicataria Fomento de Benicasim S.A. los atrasos correspondientes con efectos a partir del 1 de enero de 2020.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Contratista, a la Intervención Municipal, a Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, y a la Sección de Contratación.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 33/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Inversiones y Obras en la ciudad

2.4.1. PROPUESTA MODIFICACION CONTRATO CON FOBESA PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 EDUCADORES AMBIENTALES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del contrato suscrito con la mercantil Fomento de Benicasim S.A., adjudicataria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del ecoparque, para la contratación de cuatro educadores ambientales.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 22 de julio de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de julio de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA

El vigente contrato del “**Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque**” fue adjudicado, bajo la modalidad de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a favor de la mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA), con CIF: A-12.006.961, por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2006, siendo formalizado en documento administrativo con fecha 1 de junio de 2006.

En la actualidad se han generado nuevas necesidades no contempladas en los términos iniciales del contrato, las cuales derivan de nuevas obligaciones introducidas a consecuencia de cambios en la normativa vigente reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

Con la entrada en vigor del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), se han introducido una serie de cambios normativos como consecuencia de la necesaria adaptación de la

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 34/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

normativa vigente al nuevo marco europeo en la materia y al nuevo Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015.

El artículo 14 del Decreto 55/2019, establece que “...Dentro de todos los planes locales de gestión de residuos de todas las entidades responsables de los servicios de recogida de residuos en la Comunitat Valenciana, **antes del 1 de enero de 2021**, todos los municipios de hasta 5.000 habitantes censados según el INE, **deberán disponer de al menos 1 educador ambiental a jornada completa, para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Específicamente, en todo lo relativo a la prevención en la generación de residuos domésticos y asimilables, la preparación para la reutilización y las recogidas selectivas en origen...** Para municipios mayores de 5.000 habitantes censados según el INE, se deberá disponer de más de un educador ambiental, según la siguiente proporción: ...d) **Entre 50.001 habitantes y 99.999 habitantes dato INE: Mínimo 4 educadores ambientales a jornada completa...**

Las labores de educación ambiental a incluir en los planes locales de residuos, nueva obligación normativa en la Comunitat Valenciana, deberán coordinarse con aquellas que desarrollen los Consorcios de residuos y entes locales competentes de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables de la Comunitat Valenciana, transferencias y gestión de ecoparques, pero no podrán, en caso alguno, sustituir o ser sustituidas por éstas, dado que con esta medida se pretende disponer de más medios humanos y materiales para el fomento de la prevención en la generación de residuos, la preparación para la reutilización y el fomento de las recogidas selectivas en origen...

Los nuevos servicios de educación ambiental local, podrán prestarse de forma directa, mediante personal funcionario, laboral o empleados públicos de las entidades locales, o bien mediante gestión indirecta, según decida en cada caso cada entidad local responsable...

Ante la posibilidad de opción otorgada por el artículo 14 del Decreto 55/2019, se ha procedido a recabar informe de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana respecto de la posibilidad e idoneidad de incardinar su prestación dentro de las prestaciones integradas en el vigente contrato del “Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque” del Ayuntamiento de Elda, habiendo éste sido emitido con fecha 27/05/2020 y conteniendo los siguientes pronunciamientos: “(...) tal y como indica el PIRCVA2019, la **figura de los educadores ambientales, debe incardinarse dentro del Plan Local de Residuos. Tomando en consideración que, adicionalmente,**

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 35/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*el contrato de servicios o similar municipal, de recogida y transporte de residuos domésticos también forma parte del Plan Local de residuos, tiene sentido para el Ayuntamiento, plantear que el servicio de educadores ambientales, se integre dentro del servicio de recogida y transporte de residuos municipales, con una planificación específica y separativa de educación ambiental de manera continua en el municipio (...) Si, en el caso que nos ocupa, la gestión de la recogida de residuos domésticos se realiza mediante gestión indirecta, tiene sentido, por coherencia, que el inicio de los servicios de educación ambiental se realicen también mediante gestión indirecta, al objeto de alcanzar debidamente los objetivos temporales y de implantación establecidos en el PIRCVA2019, para el referido nuevo servicio. De tal manera que este servicio, no repercuta negativamente en otros factores a tomar en consideración, relativos a la contratación y/o provisión de personal propio por parte de las entidades locales en la Comunitat Valenciana (...) el cumplimiento de los plazos y previsiones previstas en el PIRCVA2019, respecto de los educadores ambientales, es de obligado cumplimiento en la Comunitat Valenciana para las entidades locales (...) A tal efecto y como **conclusión**, a la vista de los antecedentes expuestos, **para el caso del municipio de Elda, la gestión indirecta integrada en el servicio de recogida municipal, del servicio de educación ambiental, es una fórmula de gestión posible e idónea, adecuada, y puede ser una medida ágil y diligente. Asimismo, por comparación con otro tipo de procedimientos administrativos, al objeto de la puesta en marcha del servicio en tiempo y forma, incluso se considera una medida necesaria para la puesta en marcha en tiempo y forma (a más tardar antes del 1 de enero de 2021), de los nuevos servicios requeridos de educación ambiental local, para fomentar la reducción en la generación de residuos, la preparación para la reutilización y las recogidas selectivas de calidad, con su consecuente reducción de costes de tratamiento, en el municipio de Elda. Todo ello, de acuerdo con el debido respeto a la autonomía local a este respecto**".*

A la vista de lo expuesto y dado que en la actualidad el “**Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque**” se presta mediante gestión indirecta, se considera idóneo integrar en éste la prestación del servicio de educación ambiental de proximidad a la ciudadanía, comercio y empresas prescrito por el Decreto 55/2019, lo que exige operar la preceptiva modificación contractual, de modo que el mismo sea prestado por la actual contratista y, todo ello, porque este servicio se encuentra integrado dentro de las labores de gestión del plan de residuos, la contratista posee la aptitud, capacidad y experiencia necesarias para la correcta prestación del mismo, la contratista posee instalaciones físicas adscritas al citado contrato desde las que puede prestarse el servicio, lo que repercutirá en un ahorro de costes para el Ayuntamiento y, además de resultar una opción admitida por el citado artículo 14 del Decreto 55/2019, esta opción posibilitará el cumplimiento de las nuevas obligaciones de educación ambiental dentro del plazo establecido al efecto por el nuevo PIRCVA2019.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 36/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Respecto del cálculo de los costes salariales que se derivarán de la contratación de cuatro educadores ambientales se ha tomado como referencia, ante la ausencia de convenios colectivos específicos en el sector, el Convenio Colectivo de Empresa de la mercantil contratista publicado en BOP nº 82, de 03/05/2017), habiéndose efectuado una estimación de los costes indirectos que se derivarán en concepto de vestuario, prevención de riesgos laborales, medios de transporte, materiales para la ejecución de su labor, etc...

COSTES ANUALES CONTRATACIÓN 4 EDUCADORES AMBIENTALES	
Concepto	Coste económico
Costes salariales 4 educadores ambientales (incluidos absentismos y vacaciones)	112.560,31 €
Costes indirectos (vestuario, medios de transporte, PRL, materiales, ...)	6.000,00 €
Subtotal 1	118.560,31 €
Beneficio Industrial 6%	7.113,62 €
Gastos Generales 13%	15.412,84 €
Subtotal 2	141.086,77 €
IVA 10%	14.108,68€
Total	155.195,45 €

Una vez puesta de manifiesto la necesidad de modificación del contrato y el incremento de los costes económicos que se derivarían de la misma, corresponde determinar la normativa por la que se rige el contrato con el fin de analizar la posibilidad legal de proceder a efectuar la modificación contractual planteada.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*”, pronunciándose en los mismos términos la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, habida cuenta que el contrato fue adjudicado en fecha 1 de junio de 2006, resulta aplicable la normativa que se encontraba en vigor en dicho momento, la cual se encuentra constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 37/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así pues, a la presente propuesta modificación contractual resulta de aplicación lo previsto, por una parte, en el artículo 59 del RDL 2/2000, que regula las prerrogativas de la Administración y tiene carácter de legislación básica al amparo de la Disposición Final Primera del RDL 2/2000, en el que se dispone que “1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, **el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de... modificarlos** <los contratos> **por razones de interés público...** Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. **En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista...** 3. ... Será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de: ...b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121’04€)”; y, por otra parte, en el artículo 101 de la citada norma que también tiene carácter de legislación básica, en el que se establece que “1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, **siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente**”.

Por otra parte y dado que nos encontramos ante un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, debe tenerse en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 163 del RDL 2/2000, en el que se dispone que “...2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”.

Finalmente, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001 que, en materia de modificación contractual, dispone que “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Por tanto y a la vista de lo expuesto cabe efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, destacar que la modificación contractual que pueda operarse deberá cumplir un doble requisito, cuanto es, encontrar su fundamento en razones de interés público y encontrarse referida a necesidades nuevas o causas imprevistas.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 38/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En este sentido, la modificación contractual consistente en adaptar el Plan Local de gestión de Residuos del Ayuntamiento de Elda a las nuevas previsiones contenidas en el Decreto 55/2019 y que, en atención a la población de este municipio, implica la necesidad de disponer de, al menos cuatro (4) educadores ambientales a jornada completa, cumple ambos requisitos, dado que se trata de una necesidad nueva que además no pudo ser prevista en el contrato originario y respecto de la cual subyace un indudable interés público, habida cuenta de la importancia de cumplimentar el mandato de global de protección del medio ambiente establecido en el artículo 45 de nuestra Constitución Española de 1.978.

En segundo lugar, la modificación contractual que se propone afectará al régimen financiero del contrato, por lo que procede otorgar la debida compensación al contratista de manera que se mantenga el equilibrio del contrato.

El coste económico anual previsto es el siguiente:

COSTES ANUALES TOTALES MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Costes por disposición de cuatro educadores ambientales	155.195,45 €

En tercer lugar, debe dejarse constancia de que el importe de la modificación propuesta, calculado hasta la fecha de finalización del contrato -01/06/2021-, no supera, ni aislada ni conjuntamente con el resto de modificaciones del contrato, los límites establecidos en el artículo 59, apartado tercero, letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

En cuarto lugar y, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 2/2000 y en el artículo 82, apartado segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede el otorgamiento de trámite de audiencia al contratista por plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15), durante el cual podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

A tal efecto, mediante comunicación del Concejal Delegado de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles de fecha 7 de mayo de 2020, fue otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA), en su calidad de contratista, habiendo manifestado la misma su conformidad a todos los términos de la modificación contractual planteada.

Con fecha 13 de Julio de 2020, se ha emitido **informe de fiscalización desfavorable**, con reparo suspensivo en base a determinados aspectos, habiendo sido no obstante emitido **informe**

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 39/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de discrepancia respecto de los motivos alegados en el reparo suspensivo en fecha 22 de Julio 2020, obrando sendos informes en el Expediente 001/2019/12948.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la modificación del contrato del “Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque” en los términos contenidos en la presente propuesta, por **importe anual de ciento cincuenta y cinco mil ciento noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (155.195,45 €), IVA incluido.**

SEGUNDO.- Una vez realizados los trámites oportunos, notificar la modificación contractual a la Mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA), con requerimiento expreso para que proceda a su formalización en documento administrativo.

TERCERO.- Comunicar cuanto antecede al Departamento de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles y a la Intervención Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.2. PROPUESTA PLENO SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN PLANIFICA A DIPUTACION PROVINCIAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Planifica: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a la obras y servicios de competencia municipal 2020-2023).

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 40/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 21 de julio de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA SOLICITUD CONVOCATORIA BASES DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICATE PARA EL PLAN “PLANIFICA”; PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023)

1.- ANTECEDENTES:

Primero.- El 30 de Abril de 2020, se publicó en el número 81 del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el acuerdo de fecha 20 de abril de 2020 del Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el Plan Planifica: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a la obras y servicios de competencia municipal 2020-2023).

Segundo.- Atendiendo a los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la inversiones y subvención provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023 para el municipio de Elda es el siguiente:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA
Elda	2.189.413,33	45%	985.236,00

Tercero.- Por resolución del Concejal delegado de Educación, deporte y Contratación de fecha 15 de junio de 2020, se adjudicó la redacción de memoria valorada para la ejecución de las obras de reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas, a la empresa Tipo Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, S.L.P., con CIF B53362372.

Cuarto.- La memoria ha sido presentada por sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Elda en fecha 14 de julio de 2020, y ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, D. Matias Amat Tomas en fecha 17 de julio de 2020.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 41/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO: Aprobar Memoria Valorada de para la ejecución de las obras “Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas”, en relación al Plan “PLANIFICA”; Plan de Inversiones y Financiación de Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023)

SEGUNDO: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
1	Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	2.118.212,88	953.195,80	1532 1611 1651
	Honorarios redacción proyecto para las obras de reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	71.200,45	32.040,20	Pavimentación Vías públicas. Abastecimiento domiciliario de agua potable Alumbrado público.
2				
	TOTALES ...	2.189.413,33	985.236,00	

TERCERO: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1	Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	2.118.212,88	45 %	953.195,80	1.165.017,08

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 42/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	Honorarios redacción proyecto para las obras de reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	71.200,45	55 %	32.040,20	39.160,25
2					
	TOTALES ...	2.189.413,33		985.236	1.204.177,33

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

□% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por la Diputación de Alicante para un municipio de habitantes (según la Base 6ª.6).

X 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

CUARTO: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.5.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 1-2020 ESCUELA RELACIONES LABORALES DE ELDA

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 43/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente extrajudicial de crédito 1/2020 del Organismo Autónomo Escuela de Relaciones Laborales de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por el Jefe de Oficina Presupuestaria de fecha 27 de mayo de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“De conformidad con el art 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Legislación aplicable

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden HAP 1781/2013 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad modelo normal.
- Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 44/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos.

- RD 424/2017 de 28 de abril, de Control interno del Sector Público Local.

- Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Visto el informe suscrito por el Jefe de Oficina Presupuestaria en el que se pone de manifiesto la procedencia de reconocimiento extrajudicial obligaciones, al existir crédito y título contractual en origen, siendo el motivo de no imputación al ejercicio correspondiente un error en la base de datos de la contabilidad de este organismo autónomo.

Considerando que el proveedor realizó el registro de su factura en tiempo y forma a través del punto general de entrada de facturas de la administración del estado FACe.

De conformidad con la legislación aplicable, en particular con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que hace referencia a la temporalidad del crédito, el art. 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos que establece la atribución del Pleno de la Corporación de reconocimiento de obligaciones extrajudiciales de crédito, y lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente extrajudicial de crédito 1/2020 del Organismo Autónomo Escuela de Relaciones Laborales de Elda, con el siguiente detalle:

Proveedor	Importe	Aplicación	Concepto	Factura
Alexana Textiles y Arrendamientos S.L.	151,25€	802-32360-22601	Becas bordadas inauguración curso 2018-2019	Rect-Emit- 1

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, al objeto de que reconozca la obligación a través de documento multifase ADO a favor del contratista y por el importe indicado en el punto anterior.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 45/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.5.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITOS N 3

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2020.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 23 de junio de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 11 de junio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:

“PRIMERO.- Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2020/4775, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

En dicho informe se reseña que las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio y conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio..

.....

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejil/a

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 46/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Delegado/a, así como el informe de cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.3/2020
MEDIO AMBIENTE	580,80		580,80
SEGURIDAD CIUDADANA	142,78		142,78
SERVICIOS PÚBLICOS	916,46		916,46
MODERNIZACIÓN	28.465,04		28.465,04
TOTAL	30.105,08		30.105,08

TOTAL EXTRAJUDICIAL N°3: 30.105,08 €

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, (41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto no incluidas en este expediente, por importe de 194.102,57 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2020 por importe de 1.731,25 euros en las aplicaciones con crédito disponible, quedando pendiente de retención de crédito el importe de 192.371,32 euros

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 01/06/2020, se desglosa de la siguiente forma:

1) Facturas incluidas en EXP.Nº 2/2020 de Rec. Extrajudicial Pendientes de presentación de FRAS ABONO: **8.430,20 euros**

2) Facturas incluidas en EXP. 3/2020 : **30.105,08 euros** (Facturas Telefónica firmadas con fecha 18/05/2020 y fecha operación pendiente de aplicar a presupuesto 22/05/2020, no incluidas en informe expediente extrajudicial 1 y 2 por no estar firmadas al día de la fecha del informe 04/05/2020)

3) Facturas CON RC pendientes de informe del Centro Gestor (F/2020/8 Y F/2020/157): **1.731,25 euros** (ya incluidas cómo pendientes de reconocimiento extrajudicial en informe de contabilidad de expediente n.º 1 y 2)

4) Facturas pendientes de modificación de crédito del tercero IBERDROLA: **192.371,20 euros** (ya incluidas cómo pendientes de reconocimiento extrajudicial en informe exp.1 y 2, y con requerimiento de Intervención al centro gestor para modificación de crédito)

TOTAL OPAS a fecha 01/06/2020 232. 637,73 “

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 47/150

Firma 2 de 2
06/08/2020
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
06/08/2020
Secretario General
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, *pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.*

*Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.*

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 48/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

TERCERA.- Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 “ Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto”, coincide con el presente expediente.

CUARTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

QUINTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 49/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 50/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Bases de Ejecución del Presupuesto

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 3-2020 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

ANEXO I

<i>CENTRO GESTOR</i>	<i>IMPORTE FACTURAS</i>
<i>MEDIO AMBIENTE</i>	<i>580,80</i>
<i>SEGURIDAD CIUDADANA</i>	<i>142,78</i>
<i>SERVICIOS PÚBLICOS</i>	<i>916,46</i>
<i>MODERNIZACIÓN</i>	<i>28.465,04</i>
<i>TOTAL</i>	<i>30.105,08</i>

Cuyo importe asciende a la cuantía de 30.105,08 €, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 51/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2020, por importe bruto de 30.105,08 euros.

SEGUNDA: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.5.3. RESOLUCION ALEGACIONES SOCIEDAD GENERAL AUTORES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la resolución de alegaciones de la Sociedad General de Autores sobre acuerdo de Pleno de fecha 16 de mayo de 2020.

Vista la Propuesta emitida por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 20 de julio de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA PLENO RESOLUCION ALEGACIONES SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES SOBRE ACUERDO PLENO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2020

Examinado expediente 001/2020/4366 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2.

-Con fecha 16 de mayo de 2020 se adoptó acuerdo pleno en los siguientes términos:

“PRONUNCIAMIENTOS:

Emitida Propuesta de Acuerdo por parte de la Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, así como reparo expreso por parte del Interventor General Municipal, ambos en el mismo sentido, la propuesta de acuerdo que elabora esta dirección de área, junto con

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 52/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la concejalía se separa de las directrices indicadas por la Tesorera General en su informe, proponiendo el levantamiento del reparo emitido.

Los motivos son los siguientes:

1. Los servicios objeto de facturación calificados con los códigos 3 y 4 han sido realizados realmente y queda acreditada la buena fe del contratista con la emisión de la factura y el visto bueno del funcionario municipal que no la habría conformado en otro caso. Por otro lado en cuanto al abono del IVA de las facturas reseñadas en el Anexo II, hay que considerar que mediante resolución de alcaldía de fecha 29 de octubre de 2018, dichas facturas fueron devueltas al proveedor, en virtud del expediente General/2017/7692 (9592).

Además, dicha buena fe se ha manifestado en facturaciones anteriores que han sido reconocidas con idéntica motivación.

2. Si bien no se pone en duda el reparo efectuado por parte de la Intervención Municipal sobre dichas facturas, se considera oportuno levantar dicho reparo sin acudir a la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio, habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria en el vigente ejercicio, la buena fe del contratista, la realización correcta del servicio prestado, y el derecho obvio de resarcimiento por dicha prestación.

3. Se tiene en consideración, asimismo, diversos dictámenes del Consell Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana en procedimientos análogos en los que no emite opinión al no quedar determinados los actos administrativos objeto de revisión de oficio. Ello sin discutir el contenido del informe de Intervención pero sí considerando la opinión del órgano que habría de dictar informe preceptivo en el caso de iniciar dicho procedimiento.

Hay que tener en cuenta, además, la reiterada doctrina del Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración y los derechos de los terceros actuantes de buena fe.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal respecto a las facturas recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial 2/2020 del Excmo. Ayuntamiento de Elda por los pronunciamientos enumeradas en la parte expositiva de la presente propuesta, dando por aprobado, por tanto, dicho reconocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente extrajudicial de crédito número 2/2020, por importe total de 74.487,70 €, que a continuación se relaciona, con las salvedades descritas en el apartado TERCERO

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 53/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ÁREA GESTORA	IMPORTE
JUVENTUD	2.366,08
PATRIMONIO	4.093,94
DEPORTES	8.049,77
S CIUDADANA	3.713,55
MODERNIZACIÓN	3.630,00
CULTURA	12.823,50
ALMACEN	27.763,80
FIESTAS	12.047,06
TOTAL	74.487,70

TERCERO: Instar a los proveedores emisores de las detalladas en el informe emitido por la Tesorería Municipal a la presentación del abono correspondiente al IVA susceptible de caducidad en el derecho a deducción, a saber:

“CENTRO GESTOR CULTURA

Las facturas con números de registro en contabilidad F/2020/47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 80, 82, 83, 84 y 85 fueron presentadas en fecha 14/01/2020, con fecha de facturas entre 03/04/2019 y 16/04/2019, y corresponden a servicios prestados durante el ejercicio 2018, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 1.404,98 €

CENTRO GESTOR FIESTAS

Las facturas con números de registro en contabilidad F/2020/69 y 73 fueron presentadas en fecha 14/01/2020, con fecha de facturas 04/04/2019, y corresponden a servicios prestados durante el ejercicio 2018, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 30,01

TOTAL IVA EN PRINCIPIO SIN DERECHO A LA REPERCUSIÓN: 1.434,99 €.”

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 54/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los proveedores de las facturas detalladas en el apartado anterior, otorgando un plazo de 10 días a efectos de presentación de posibles alegaciones.

En caso de no presentación del abono correspondiente ni de alegación ninguna, procederá la devolución de la factura y el abono del importe neto de la misma en concepto de indemnización por los servicios prestados.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.”

-Con fecha 28 de mayo se presenta escrito por parte de D. Nicolás Mateo Bernal en representación de la Sociedad general de autores y Editores en el cual expresan alegaciones respecto al acuerdo adoptado en pleno 15 de mayo que afecta a facturas de la citada sociedad general de autores en los siguientes términos:

“**TERCERO:** Instar a los proveedores emisores de las detalladas en el informe emitido por la Tesorería Municipal a la presentación del abono correspondiente al IVA susceptible de caducidad en el derecho a deducción, a saber:

“CENTRO GESTOR CULTURA

Las facturas con números de registro en contabilidad F/2020/47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 80, 82, 83, 84 y 85 fueron presentadas en fecha 14/01/2020, con fecha de facturas entre 03/04/2019 y 16/04/2019, y corresponden a servicios prestados durante el ejercicio 2018, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 55/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 1.404,98 €

CENTRO GESTOR FIESTAS

Las facturas con números de registro en contabilidad F/2020/69 y 73 fueron presentadas en fecha 14/01/2020, con fecha de facturas 04/04/2019, y corresponden a servicios prestados durante el ejercicio 2018, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 30,01

TOTAL IVA EN PRINCIPIO SIN DERECHO A LA REPERCUSIÓN: 1.434,99 €.”

-Con fecha 1 de julio se formula informe por parte de la jefa de sección de cultura respecto a las facturas objeto de reclamación de la sociedad general de autores con el siguiente literal,

Asunto: informe propuesta resolución desestimar alegaciones sobre facturas SGAE ejercicio 2018. Reclamación IVA por parte de la SGAE.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

. Con fecha 19 de mayo de 2020 el Pleno del Ayuntamiento procedió a aprobar Reconocimiento extrajudicial de deuda, en el que se incluían facturas presentadas por la Sociedad General de Autores de España -SGAE- correspondientes al ejercicio de 2018.

. Al respecto en el acuerdo de Pleno y por lo que respecta a dichas facturas haciendo referencia al art. 88.4 de la Ley 37/1992, podemos leer:

“CENTRO GESTOR CULTURA

Las facturas con números de registro en contabilidad F/2020/47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 80, 82, 83, 84 y 85 fueron presentadas en fecha 14/01/2020, con fecha de facturas entre 03/04/2019 y 16/04/2019, y corresponden a servicios prestados durante el ejercicio 2018, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 1.404,98 €”

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 56/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

.Con fecha 28 de mayo, se recibe escrito firmado por Nicolás Mateos Bernal, en nombre y representación de la SGAE en el que manifiesta que “en el caso que nos ocupa, y al margen de otras consideraciones, la repercusión del IVA se ha realizado en el momento en que procedía, entre otras cuestiones, las facturas se emitieron en fecha 3 y 16 de abril de 2019 las correspondientes a la Concejalía de Cultura(...), con motivo, precisamente, de que fue en esa fecha cuando el ayuntamiento nos dio traslado de los datos necesarios para poder facturar los eventos. Sin dichos datos, el presupuesto de gastos e unos casos, e ingresos por taquilla en otros, las facturas no podían ser emitida.(...) Si el Ayuntamiento hubiera comunicado en tiempo y forma la celebración de los actos objeto del servicio y los importes del presupuesto destinado a su celebración o, en su caso los ingresos por la venta de entradas se habrían emitido y presentado antes del transcurso del año”.

SEGUNDO.- Las facturas a las que se hace mención en el acuerdo de Pleno y sobre las que la SGAE reclama la repercusión del IVA son las siguientes:

N.º REG/FACTUR A	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
F/2020/47	Dchos. Autor Concierto Stos. Patronos 22-12-18	G28029643	SGAE	520 33401 22609	192,84 euros
F/2020/49	Derechos Autor Concierto Stos Patronos 20-07-2018	G28029643	SGAE	520 33400 22609	231,41 euros
F/2020/50	Derechos Autor Rep. La Princesa que dormía demasiado. 15-12-18	G28029643	SGAE	520 33401 22609	36,30 euros
F/2020/52	Derechos Autor Variedades calle CUP GRUP 10-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/51	Derechos Autor Variedades calle CUP GRUP. 05-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/53	Derechos Autor Concierto Rozalen	G28029643	SGAE	520 33401 22609	1.610,74 euros
F/2020/54	Derechos Autor Variedades LABORAMUSIC Piano Roque Martínez	G28029643	SGAE	520 33000 22609	192,84 euros
F/2020/55	Derechos Autor	G28029643	SGAE	520 33000 22609	269,98

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 57/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	Variedades COVER4-07-18				euros
F/2020/56	Derechos Autor Variedades CUP GRUP- 31-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/57	Derechos Autor Representación Santi Rodríguez Infarto no vayas a la luz	G28029643	SGAE	520 33401 22609	1.355,20 euros
F/2020/58	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 17-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/59	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 26-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/60	Derechos Autor Variedades IDEJAZZ. 21-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	77,14 euros
F/2020/61	Derechos Autor Exhibición cine Lucia de Lammermoor. 7-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	13,00 euros
F/2020/62	Derechos Autor Certamen Nacional de Danza ORBE	G28029643	SGAE	520 33401 22609	505,08 euros
F/2020/63	Derechos Autor Variedades La Nena Crea. 11-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/64	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 3-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/65	Derechos Autor Kinnia Band. 27-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	242,98 euros
F/2020/66	Derechos Autor exhibición cine Manon Lescaut. 16-06-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	13,00 euros
F/2020/67	Derechos de Autor Variedades Javier Sánchez y Verónica Ferreiro.	G28029643	SGAE	520 33000 22609	115,70 euros
F/2020/68	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 58/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	19-07-2018				
F/2020/70	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP 12-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/71	Derechos de Autor Escuela Aula Suzuki. 29-06-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/72	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP 24-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/74	Derechos de Autor Representación La del Soto del Parral. 1-12-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	851,40 euros
F/2020/75	Derechos de Autor Actuación Sephardica 17-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/76	Derechos de Autor Exhibición cine PRIDE 4-11-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	13,00 euros
F/2020/79	Derechos de Autor Exhibición cine WONDER 11-11-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	13,00 euros
F/2020/80	Derechos de Autor Concierto Santa Cecilia Teatro Castelar.	G28029643	SGAE	520 33401 22609	95,74
F/2020/82	Derechos de Autor Actuación Piano Lidia Haro/Acacia R. 12-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74
F/2020/83	Derechos de Autor Espectáculo Flamenco Fefa Gómez. 31-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	385,69 euros
F/2020/84	Derechos de Autor Actuación Trío Absolution Giuliano Parisi. 6-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/85	Derechos de Autor Actuación Orquesta Sinfónica Teatro Castelar 18-07-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	539,96 euros

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 59/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2020/153	Derechos de Autor Actuación Unión Musical de Petrer	G28029643	SGAE	520 33000 22609	161,98 euros
------------	-----------------------------------------------------------	-----------	------	-----------------	-----------------

TERCERO.- Hay que indicar, en primer lugar, que la SGAE en su reclamación señala que las facturas objeto de discrepancia se presentaron los días 3 y 16 de abril de 2019, cuando existe constancia de que tales facturas están registradas con fecha de 2020.

CUARTO.- De todas las facturas relacionadas, existe documento acreditativo de la solicitud a la SGAE por parte del ayuntamiento de autorización del evento, mientras que no existe en ninguna de ellas reclamación alguna de la SGAE sobre las cantidades a facturar. (Se adjunta documentación al presente expediente), por lo que se entiende que la SGAE, ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 1.404,98 €

Por todo ello se realiza la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones reflejadas en el escrito que con fecha 28 de mayo, se recibió en este Ayuntamiento firmado por Nicolás Mateos Bernal, en nombre y representación de la SGAE, reclamando el pago del IVA de las facturas relacionadas, por importe de 1.404,98 € ya que, según la documentación que obra en poder de esta concejalía, la SGAE ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 1.404,98 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería municipales.

-Con fecha 10 de julio se formula informe por parte de la jefa de sección de cultura respecto a las facturas objeto de reclamación de la sociedad general de autores con el siguiente literal,

Asunto: informe propuesta resolución alegaciones sobre facturas SGAE ejercicio 2018. Reclamación IVA por parte de la SGAE. CONCEJALIA DE FIESTAS

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 60/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

. Con fecha 19 de mayo de 2020 el Pleno del Ayuntamiento procedió a aprobar Reconocimiento extrajudicial de deuda, en el que se incluían facturas presentadas por la Sociedad General de Autores de España -SGAE- correspondientes al ejercicio de 2018.

. Al respecto en el acuerdo de Pleno y por lo que respecta a dichas facturas haciendo referencia al art. 88.4 de la Ley 37/1992, podemos leer:

Las facturas con números de registro en contabilidad F/2020/69 y 73 fueron presentadas en fecha 14/01/2020, con fecha de facturas 04/04/2019, y corresponden a servicios prestados durante el ejercicio 2018, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 30,01

.Con fecha 28 de mayo, se recibe escrito firmado por Nicolás Mateos Bernal, en nombre y representación de la SGAE en el que manifiesta que “en el caso que nos ocupa, y al margen de otras consideraciones, la repercusión del IVA se ha realizado en el momento en que procedía, entre otras cuestiones, las facturas se emitieron (...) en fecha 4 de Abril de 2.019 las correspondientes a la de Fiestas, con motivo, precisamente, de que fue en esa fecha cuando el Ayuntamiento nos dio traslado de los datos necesarios para poder facturar los eventos. Sin dichos datos, el presupuesto de gastos en unos casos, e ingresos por taquilla en otros, las facturas no podían ser emitida.s(...) Si el Ayuntamiento hubiera comunicado en tiempo y forma la celebración de los actos objeto del servicio y los importes del presupuesto destinado a su celebración o, en su caso los ingresos por la venta de entradas se habrían emitido y presentado antes del transcurso del año”.

SEGUNDO.- Las facturas del centro gestor FIESTAS a las que se hace mención en el acuerdo de Pleno y sobre las que la SGAE reclama la repercusión del IVA son las siguientes:

N.º REG/FACTURA	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
F/2020/69	Concierto Fiestas Mayores AMCE Santa Cecilia 7-9-2018. Teatro Castelar	G28029643	SOCIEDAD GENENRAL DE AUTORES DE ESPAÑA. SGAE	540 33820 22699	95,74 euros
F/2020/73	Concierto Banda de Cornetas y Tambores 16-02-2018. Teatro Castelar	G28029643	SOCIEDAD GENENRAL DE AUTORES DE ESPAÑA. SGAE	540 33800 22699	77,14 euros

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 61/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO.- Hay que indicar que la SGAE en su reclamación señala que las facturas objeto de discrepancia se emitieron el día 4 de abril de 2019, aunque existe constancia de que tales facturas no fueron presentadas y, por lo tanto, registradas hasta 2020.

CUARTO.- No existe documento acreditativo de la solicitud a la SGAE por parte del ayuntamiento de autorización de dichos eventos, si bien por parte de la misma entidad se manifiesta que es con fecha 4 de abril de 2019 cuando tiene conocimiento de la celebración de los actos objeto de facturación. En el caso del concierto de la Banda de Cornetas y Tambores, celebrado el 2 de febrero de 2018, es cierto que había transcurrido más de un año desde la realización de este evento y el momento que se le comunica.

No así en el caso del concierto de la AMCE Santa Cecilia en el Teatro Castelar el día 7 de septiembre de 2018. Si se le comunica con fecha 4 de abril de 2019, como la misma SGAE asegura, a partir de ese momento podría haber facturado sin esperar el trascurso de más de un año que le hacía perder el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin que conste ningún tipo de reclamación por parte de la SGAE durante ese periodo de tiempo.

Por todo ello se realiza la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Tomar en consideración las alegaciones reflejadas en el escrito que con fecha 28 de mayo, se recibió en este Ayuntamiento firmado por Nicolás Mateos Bernal, en nombre y representación de la SGAE, reclamando el pago del IVA de la factura que se relaciona, por importe de 13,39 euros.

N.º REG/FACTURA	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
F/2020/73	Concierto Banda de Cornetas y Tambores 16-02-2018. Teatro Castelar	G28029643	SOCIEDAD GENENRAL DE AUTORES DE ESPAÑA. SGAE	540 33800 22699	77,14 euros

Ya que había transcurrido más de un año desde la realización de este evento y el momento que se le comunica su celebración.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones reflejadas en el escrito que con fecha 28 de mayo, se recibió en este Ayuntamiento firmado por Nicolás Mateos Bernal, en nombre y representación de la SGAE, reclamando el pago del IVA de la factura que se relaciona, por importe de 16,62 euros.

N.º	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
-----	----------	-----	---------	---------------	---------

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 62/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

REG/FACTURA					
F/2020/69	Concierto Fiestas Mayores Santa Cecilia 7-9-2018. Teatro Castelar	G28029643	SOCIEDAD GENENRAL DE AUTORES DE ESPAÑA. SGAE	540 33820 22699	95,74 euros

Ya que en este caso tuvo conocimiento de la realización del evento sin que hubiese transcurrido un año desde su celebración.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería municipales.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones reflejadas en el escrito que con fecha 28 de mayo, se recibió en este Ayuntamiento firmado por Nicolás Mateos Bernal, en nombre y representación de la SGAE, reclamando el pago del IVA de las facturas relacionadas, por importe de 1.404,98 € ya que, según la documentación que obra en poder de esta concejalía, la SGAE ha perdido el derecho a la repercusión del impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), según el art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 1.404,98 €.

N.º REG/FACTURA	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
F/2020/47	Dchos. Autor Concierto Stos. Patronos 22-12-18	G28029643	SGAE	520 33401 22609	192,84 euros
F/2020/49	Derechos Autor Concierto Stos Patronos 20-07-2018	G28029643	SGAE	520 33400 22609	231,41 euros
F/2020/50	Derechos Autor Rep. La Princesa que dormía demasiado. 15-12-18	G28029643	SGAE	520 33401 22609	36,30 euros
F/2020/52	Derechos Autor Variedades calle CUP GRUP 10-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/51	Derechos Autor	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 63/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

	Variedades calle				euros
	CUP GRUP. 05-07-2018				
F/2020/53	Derechos Autor Concierto Rozalen	G28029643	SGAE	520 33401 22609	1.610,74 euros
F/2020/54	Derechos Autor Variedades LABORAMUSIC Piano Roque Martínez	G28029643	SGAE	520 33000 22609	192,84 euros
F/2020/55	Derechos Autor Variedades COVER4-07-18	G28029643	SGAE	520 33000 22609	269,98 euros
F/2020/56	Derechos Autor Variedades CUP GRUP- 31-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/57	Derechos Autor Representación Santi Rodríguez Infarto no vayas a la luz	G28029643	SGAE	520 33401 22609	1.355,20 euros
F/2020/58	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 17-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/59	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 26-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/60	Derechos Autor Variedades IDEJAZZ. 21-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	77,14 euros
F/2020/61	Derechos Autor Exhibición cine Lucia de Lammermoor. 7-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	13,00 euros
F/2020/62	Derechos Autor Certamen Nacional de Danza ORBE	G28029643	SGAE	520 33401 22609	505,08 euros
F/2020/63	Derechos Autor Variedades La Nena Crea. 11-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 64/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2020/64	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 3-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/65	Derechos Autor Kinnia Band. 27-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	242,98 euros
F/2020/66	Derechos Autor exhibición cine Manon Lescaut. 16-06-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	13,00 euros
F/2020/67	Derechos de Autor Variedades Javier Sánchez y Verónica Ferreiro.	G28029643	SGAE	520 33000 22609	115,70 euros
F/2020/68	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP 19-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/70	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP 12-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/71	Derechos de Autor Escuela Aula Suzuki. 29-06-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/72	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP 24-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/74	Derechos de Autor Representación La del Soto del Parral. 1-12-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	851,40 euros
F/2020/75	Derechos de Autor Actuación Sephardica 17-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/76	Derechos de Autor Exhibición cine PRIDE 4-11-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	13,00 euros
F/2020/79	Derechos de Autor Exhibición cine WONDER 11-11-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	13,00 euros

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 65/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2020/80	Derechos de Autor Concierto Santa Cecilia Teatro Castelar.	G28029643	SGAE	520 33401 22609	95,74
F/2020/82	Derechos de Autor Actuación Piano Lidia Haro/Acacia R. 12-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74
F/2020/83	Derechos de Autor Espectáculo Flamenco Fefa Gómez. 31-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	385,69 euros
F/2020/84	Derechos de Autor Actuación Trio Absolution Giuliano Parisi. 6-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/85	Derechos de Autor Actuación Orquesta Sinfónica Teatro Castelar 18-07-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	539,96 euros
F/2020/153	Derechos de Autor Actuación Unión Musical de Petrer	G28029643	SGAE	520 33000 22609	161,98 euros

SEGUNDO: Requerir a la Sociedad General de Autores y Editores a la presentación del abono correspondiente al IVA de las siguientes facturas, procediéndose a la devolución de las mismas en caso de la no presentación del citado abono.

N.º REG/FACTURA	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
F/2020/47	Dchos. Autor Concierto Stos. Patronos 22-12-18	G28029643	SGAE	520 33401 22609	192,84 euros
F/2020/49	Derechos Autor Concierto Stos Patronos 20-07-2018	G28029643	SGAE	520 33400 22609	231,41 euros
F/2020/50	Derechos Autor Rep. La Princesa que dormía demasiado. 15-12-18	G28029643	SGAE	520 33401 22609	36,30 euros

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 66/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

F/2020/52	Derechos Autor Variedades calle CUP GRUP 10-07- 2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/51	Derechos Autor Variedades calle CUP GRUP. 05-07- 2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/53	Derechos Autor Concierto Rozalen	G28029643	SGAE	520 33401 22609	1.610,74 euros
F/2020/54	Derechos Autor Variedades LABORAMUSIC Piano Roque Martinez	G28029643	SGAE	520 33000 22609	192,84 euros
F/2020/55	Derechos Autor Variedades COVER4-07-18	G28029643	SGAE	520 33000 22609	269,98 euros
F/2020/56	Derechos Autor Variedades CUP GRUP- 31-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/57	Derechos Autor Representación Santi Rodríguez Infarto no vayas a la luz	G28029643	SGAE	520 33401 22609	1.355,20 euros
F/2020/58	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 17-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/59	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 26-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/60	Derechos Autor Variedades IDEJAZZ. 21-07- 2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	77,14 euros
F/2020/61	Derechos Autor Exhibición cine Lucia de Lammermoor. 7-07- 2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	13,00 euros

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 67/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2020/62	Derechos Autor Certamen Nacional de Danza ORBE	G28029643	SGAE	520 33401 22609	505,08 euros
F/2020/63	Derechos Autor Variedades La Nena Crea. 11-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/64	Derechos Autor Variedades CUP GRUP 3-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/65	Derechos Autor Kinnia Band. 27-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	242,98 euros
F/2020/66	Derechos Autor exhibición cine Manon Lescaut. 16-06-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	13,00 euros
F/2020/67	Derechos de Autor Variedades Javier Sánchez y Verónica Ferreiro.	G28029643	SGAE	520 33000 22609	115,70 euros
F/2020/68	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP 19-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/70	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP 12-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/71	Derechos de Autor Escuela Aula Suzuki. 29-06-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/72	Derechos de Autor Variedades CUP GRUP 24-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/74	Derechos de Autor Representación La del Soto del Parral. 1-12-2018	G28029643	SGAE	520 33401 22609	851,40 euros
F/2020/75	Derechos de Autor Actuación Sephardica 17-07-2018	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/76	Derechos de Autor Exhibición cine	G28029643	SGAE	520 33401 22609	13,00 euros

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 68/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

	<i>PRIDE</i>				
	<i>4-11-2018</i>				
F/2020/79	<i>Derechos de Autor Exhibición cine WONDER 11-11-2018</i>	G28029643	SGAE	520 33401 22609	13,00 euros
F/2020/80	<i>Derechos de Autor Concierto Santa Cecilia Teatro Castelar.</i>	G28029643	SGAE	520 33401 22609	95,74
F/2020/82	<i>Derechos de Autor Actuación Piano Lidia Haro/Acacia R. 12-07-2018</i>	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74
F/2020/83	<i>Derechos de Autor Espectáculo Flamenco Fefa Gómez. 31-07-2018</i>	G28029643	SGAE	520 33000 22609	385,69 euros
F/2020/84	<i>Derechos de Autor Actuación Trio Absolution Giuliano Parisi. 6-07-2018</i>	G28029643	SGAE	520 33000 22609	95,74 euros
F/2020/85	<i>Derechos de Autor Actuación Orquesta Sinfónica Teatro Castelar 18-07-2018</i>	G28029643	SGAE	520 33401 22609	539,96 euros
F/2020/153	<i>Derechos de Autor Actuación Unión Musical de Petrer</i>	G28029643	SGAE	520 33000 22609	161,98 euros

TERCERO: Tomar en consideración las alegaciones reflejadas en el escrito que con fecha 28 de mayo, se recibió en este Ayuntamiento firmado por Nicolás Mateos Bernal, en nombre y representación de la SGAE, reclamando el pago del IVA de la factura que se relaciona, por importe de 13,39 euros.

N.º REG/FACTURA	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
-----------------	----------	-----	---------	---------------	---------

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 69/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2020/73	Concierto Banda de Cornetas y Tambores 16-02-2018. Teatro Castelar	G28029643	SOCIEDAD GENENRAL DE AUTORES DE ESPAÑA. SGAE	540 33800 22699	77,14 euros
-----------	--------------------------------------------------------------------	-----------	----------------------------------------------	-----------------	-------------

Ya que había transcurrido más de un año desde la realización de este evento y el momento que se le comunica su celebración.

CUARTO: En consecuencia a lo referido en el punto anterior reconocer la obligación de la siguiente factura.

N.º REG/FACTURA	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
F/2020/73	Concierto Banda de Cornetas y Tambores 16-02-2018. Teatro Castelar	G28029643	SOCIEDAD GENENRAL DE AUTORES DE ESPAÑA. SGAE	540 33800 22699	77,14 euros

QUINTO: Desestimar las alegaciones reflejadas en el escrito que con fecha 28 de mayo, se recibió en este Ayuntamiento firmado por Nicolás Mateos Bernal, en nombre y representación de la SGAE, reclamando el pago del IVA de la factura que se relaciona, por importe de 16,62 euros.

N.º REG/FACTURA	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE
F/2020/69	Concierto Fiestas Mayores AMCE Santa Cecilia 7-9-2018. Teatro Castelar	G28029643	SOCIEDAD GENENRAL DE AUTORES DE ESPAÑA. SGAE	540 33820 22699	95,74 euros

Ya que en este caso tuvo conocimiento de la realización del evento sin que hubiese transcurrido un año desde su celebración.

SEXTO: Requerir a la Sociedad General de Autores y Editores a la presentación del abono correspondiente al IVA de la siguiente factura, procediéndose a la devolución de la misma en caso de la no presentación del citado abono.

N.º REG/FACTURA	CONCEPTO	CIF	TERCERO	APLIC. PRESUP	IMPORTE

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 70/150

Firma 2 de 2 Alcalde 06/08/2020 Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2 Secretario General 06/08/2020 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2020/69	Concierto Fiestas Mayores AMCE Santa Cecilia 7-9- 2018. Teatro Castelar	G28029643	SOCIEDAD GENENRAL DE AUTORES DE ESPAÑA. SGAE	540 33820 22699	95,74 euros
-----------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------------------------------------------------------	-----------------	----------------

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Sociedad General de Autores y Editores de España.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Fiestas

2.6.1. INFO PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO SEMANA SANTA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa Eldense, ejercicio 2019.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 27 de mayo de 2020.

Visto el Informe propuesta emitido por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 11 de mayo de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 23 de abril de 2019 se firmó convenio de colaboración con la Hermandad de Cofradías de Semana Santa en el ejercicio de 2019 para el desarrollo de las fiestas.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 71/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO.- La estipulación **Tercera. Forma de pago)** indica que “*El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria*”.

TERCERO.- La estipulación **4ª. Obligaciones del beneficiario** señala que éste deberá “*Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 10 de diciembre de 2019:*

- *Memoria detallada de la actividad realizada.*

- *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados*”.

CUARTO.- Dentro del plazo estipulado en las bases del citado convenio, con fecha 9 de diciembre de 2019 la Hermandad de Cofradías de Semana Santa presentó facturas y justificantes de gastos, liquidación económica y memoria de actividad, a los que se acompaña modelo de remisión de justificantes debidamente suscrito por el órgano gestor. No obstante, tras la presentación de documentos para la justificación de gastos, el órgano gestor le requirió sucesivas subsanaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 70 y 71 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Dado que fue el Pleno Municipal el órgano concedente del presente convenio, le corresponde al Pleno aprobar la cuenta justificativa del mismo.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y al Hermandas de Cofradías de Semana Santa del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Hermandad de Cofradías de Semana Santa, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 72/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra el portavoz del grupo Popular, Fran Muñoz.

Interviene Fran Muñoz: Gracias, Alcalde. Buenos días compañeros que estáis de forma presencial y telemática, y a toda la gente que nos esté viendo. Sólo vamos a hablar en este punto de los cuatro de fiestas que vienen. Esperamos que en breve, en el próximo Pleno, si es posible, venga ya ese convenio de colaboración con cada una de las fiestas para que puedan ajustar sus presupuestos. Hay algunas de las fiestas, como los Moros y Cristianos, que ya sabemos que han hecho un gasto importante en la media fiesta y demás y entendemos que, cuanto antes, tenemos que ingresar este dinero. Además, como bien hemos hablado muchas veces los portavoces, hay unas mordidas importantes en estos convenios porque no se va a dar todo el dinero que había puesto en los Presupuestos, y también sabemos que cuanto más ágiles seamos, antes tendremos un dinero para disponer para una modificación de crédito para las necesidades de la ciudad. Así que simplemente instamos a que cuanto antes, si es el próximo Pleno, mejor, para que vengan esos convenios. Muchas gracias, Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor portavoz del grupo Popular. Se toma en cuenta lo que ha comentado y correremos todo lo posible para facilitar a los colectivos festeros estos convenios.

Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 73/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6.2. INFORME PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO MOROS Y CRISTIANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, correspondiente al ejercicio de 2019, para el desarrollo de las fiestas.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 27 de mayo de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 26 de mayo de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 23 de abril de 2019 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2019 para el desarrollo de las fiestas.

SEGUNDO.- Según la cláusula tercera del citado convenio “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”

TERCERO.- La cláusula Sexta señala como obligación del beneficiario “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2019:

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 74/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

CUARTO.- Dentro del plazo estipulado en las bases reguladoras del presente convenio, con fecha 5 de noviembre la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos presentó relación de los gastos efectuados para la justificación del convenio, mientras que desde el centro gestor Fiestas se remite, debidamente suscrito el modelo de remisión de justificantes. No obstante, tras la presentación de documentos para la justificación de gastos, el órgano gestor le requirió sucesivas subsanaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 70 y 71 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Al tratarse de convenio cuyo pago se efectuó previo a la justificación del mismo, fue el Pleno del Ayuntamiento el órgano quien procedió a su aprobación, es por ello que corresponde al Pleno del Ayuntamiento proceder a la aprobación de la cuenta justificativa del mismo.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2019

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 75/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6.3. INF PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO SANTOS PATRONOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Cofradía Santos Patronos, ejercicio 2019.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 11 de junio de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 26 de mayo de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 31 de julio de 2019 se firmó convenio de colaboración con la Cofradía de los Santos Patronos en el ejercicio de 2019 para el desarrollo de las fiestas.

SEGUNDO.- La clausula **Tercera. Forma de pago)** indica que *“El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria”*.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 76/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO.- La estipulación 6ª. Obligaciones del beneficiario señala que éste deberá “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2019:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados”.

CUARTO.- Dentro del plazo estipulado en las bases reguladoras del presente convenio, con fecha 12 de noviembre de 2019 la Cofradía de los Santos Patronos presentó relación de los gastos efectuados para la justificación del convenio, mientras que desde el centro gestor Cultura se remite, debidamente suscrito por la jefa de servicio de Cultura y la concejala del área el modelo de remisión de justificantes. No obstante, tras la presentación de documentos para la justificación de gastos, el órgano gestor le requirió subsanación, todo ello de acuerdo con los artículos 70 y 71 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago fue previo a la justificación del mismo, fue el Pleno Municipal el encargado de su aprobación. Es por ello que corresponde al Pleno Municipal la aprobación de la cuenta justificativa del mismo.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la Cofradía de los Santos Patronos del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía de los Santos Patronos, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con Acta de pleno nº PLE2020/5/2020

celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 77/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6.4. INF PROP PLENO SOLVENTAR REPARO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto solventar reparo y aprobación cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Fallas de Elda, ejercicio 2019.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 12 de junio de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Fiestas de fecha 15 de junio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Con fecha 31 de julio de 2019 se procedió a la firma de un convenio con la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio 2019 para el desarrollo de las actividades correspondientes a las fiestas de ese año.

SEGUNDO.- La estipulación **TERCERA.-** del citado convenio indica que “*El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente en todas sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante*

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 78/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la presentación de los oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a las obligaciones de la entidad con respecto a los tributos propios y demás de derecho público.

TERCERO.- La estipulación SEXTA.- Obligaciones del beneficiario. indica que “la Junta Central de Fallas tendrá la obligación de:

1. *Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2019:*

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*

. Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados”(…).

CUARTO.- Con fecha 1 de junio de 2020 la Junta Central de Fallas ha presentado facturas y justificantes de gastos, memoria y liquidación económica de la actividad, a los que se acompaña modelo de remisión de justificantes debidamente suscrito por el centro gestor.

QUINTO.- Con fecha 12 de junio de 2020 se emite informe de fiscalización con reparo de la Intervención Municipal por el siguiente motivo:

“La justificación de la aplicación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención”.

SEXTO.- Por parte de esta funcionaria se acepta la nota de reparo. No obstante hay que considerar diversas circunstancias que han sobrevenido en este expediente:

-La Junta Central de Fallas ha incumplido los plazos de presentación de la documentación relativa a la justificación del convenio, si bien se corresponden con gastos efectuados en el ejercicio de 2019 . Desde el centro gestor Fiestas no se les efectuó requerimiento, una vez superada la fecha para la presentación de la documentación justificativa del convenio, para que, en un plazo no superior a 15 días, presentaran ésta, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “*Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo(…)*”.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 79/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- La Junta Central de Fallas se ha visto inmersa en un proceso de renovación de cargos directivos lo que ha motivado un cierto estancamiento, en el seno de la entidad, en cuanto a cumplimiento de trámites con la administración local.

SÉPTIMO.- Fue el Pleno Municipal el órgano encargado de la aprobación del presente convenio por ser efectivo su pago previo a la justificación del mismo, razón por la cual corresponde al Pleno solventar el reparo puesto de manifiesto por la Intervención Municipal así como la aprobación de la cuenta justificativa.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal de fecha 12 de junio de 2020 según el cual “*La justificación de la aplicación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención*”.

SEGUNDO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2019.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020

celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 80/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Educación

2.7.1. INF PROP PLENO SOLVENTAR REPARO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto solventar reparo y aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y Colegio Virgen de la Salud-Centro CAES.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 9 de junio de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Educación de fecha 12 de junio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2019 se procedió a la firma de un convenio con el colegio Virgen de la Salud-Centro CAES correspondiente al ejercicio 2019 para la realización de actividades dentro del proyecto denominado “Patios Educativos”.

SEGUNDO.- La estipulación 2ª importe del citado convenio señala que *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”.*

TERCERO .- La estipulación 4º *Obligaciones del beneficiario indica que la entidad tendrá la obligación de*

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 16 de diciembre de 2019:

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 81/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

• *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados(...).*

CUARTO.- Con fecha 12 de marzo de 2020 el colegio Virgen de la Salud -Centro CAES inició proceso de presentación de justificantes que no ha culminado hasta el día 29 de mayo de 2020 tras el requerimiento de sucesivas subsanaciones, todo ello de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Por el centro gestor se adjunta al expediente Modelo de remisión de justificantes debidamente suscrito.

QUINTO.- Con fecha 9 de junio de 2020 se ha emitido informe de fiscalización con reparo de la Intervención Municipal en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“- *La justificación de la aplicación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.*

- *Los gastos realizados no se ajustan al proyecto inicial presentado por el centro CEIP-CAES Virgen de la Salud, motivo de la concesión de la subvención”.*

SEXTO.- Por parte de esta funcionaria se acepta la nota de reparo. No obstante hay que considerar diversas circunstancias que han sobrevenido en este expediente.

-El centro CAES VIRGEN DE LA SALUD ha incumplido los plazos de presentación de la documentación relativa a la justificación del convenio, si bien se corresponden con gastos efectuados en el ejercicio de 2019.

- El proyecto inicial presentado por el CAES VIRGEN DE LA SALUD se denominaba “Pacios educativos” y la memoria sobre la actividad ejecutada cumple con los objetivos manifestados en el proyecto que no eran otros que los de la educación en valores a través del entretenimiento o actividades lúdicas para el alumnado. El centro ha desarrollado su proyecto, si bien ha modificado las actividades debido a las mismas peculiaridades del alumnado de un centro de Acción Especial, entendiendo la dirección del mismo que el proyecto requería, en la práctica , unas actividades con menor contacto físico que las previstas en un primer momento, relegando las actividades deportivas por otras como talleres de manualidades o la denominada “biblio-patio”, con lecturas sobre

SÉPTIMO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago se efectuó previo a la justificación del mismo, fue el Pleno Municipal el encargado de su aprobación, por lo que corresponde igualmente al Pleno Municipal pronunciarse sobre la nota de reparo y aprobar, si procede, la cuenta justificativa del mismo.”

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 82/150

Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal de fecha 9 de junio de 2020 según el cual

“- La justificación de la aplicación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Los gastos realizados no se ajustan al proyecto inicial presentado por el centro CEIP-CAES Virgen de la Salud, motivo de la concesión de la subvención”.

SEGUNDO.-Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y el centro CAES Virgen de la Salud, correspondiente al ejercicio de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al CAES VIRGEN DE LA SALUD, concejalía de Educación, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 83/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Recursos Humanos

2.8.1. PROPUESTA MODIFICACION DEL ANEXO DE PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº2 DE LA R.P.T.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Anexo de personal como consecuencia de la aprobación de la modificación número 2 de la R.P.T.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de julio de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2020 el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2020. El expediente fue expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33 de 18 de febrero de 2020. Transcurrido el periodo legal de exposición pública, no se presentaron reclamaciones, por ue con fecha 12 de marzo de 2020 se publica su aprobación definitiva.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo: MODIFICACIÓN NUMERO 2 DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA, en el sentido de:

“...El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, acordó aprobar el Plan de Ordenación de Personal 2018-2020 y la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132, de 12 de julio de 2018, y en el DOGV núm. 8350, de 30 de julio de 2018.

Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno de 8 de febrero de 2019, publicado en el BOP n.º 37 de 21 de febrero de 2019, se aprobó la modificación n.º 1 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que recogía, entre otras, las medidas incluidas en el Plan de Ordenación de Personal aplicables al año 2019.

I. MEDIDAS APROBADAS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE PERSONAL 2018-2020 APLICABLES EN LA TERCERA Y ÚLTIMA ANUALIDAD.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 84/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Para este ejercicio 2020, procede formalizar las medidas aprobadas en el Plan de Ordenación de Personal 2018-2020 aplicables en la tercera y última anualidad:

A) EQUIPARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE PUESTOS DE GRUPO E/AGP A PUESTOS DE OFICIAL DEL SUBGRUPO C2:

Conforme al P.O.P., a partir de 2020, se equiparan las retribuciones complementarias de 31 puestos de Operario/Limpiadora/Vigilante/Ordenanza, pasando de nivel de complemento de destino 13 a 14 y los factores básicos del contenido del puesto (FCBP) incluidos en el Complemento Específico a 246,32 € (importes actualizados ya con el 2% para 2020):

Dotación	PUESTO	GRUPO	C.D.	C.E. (FCBP)
5	Operario Brigada Obras	E/AGP	14	246,32 €
2	Operario Cementerios			
3	Operario Jardines			
5	Operario Mercados			
5	Operario Mantenimiento			
4	Limpiador/a			
1	Operario Limpieza			
1	Vigilante			
3	Operario Cometidos Varios			
2	Ordenanza			

*Factores Básicos de Contenido del Puesto (FCBP), con independencia de los que retribuyan la forma de realizar la jornada de trabajo según el caso (jornada partida, turnicidad, nocturnidad o fines de semana).

De los 31 puestos catalogados en el grupo E/AGP, 17 de ellos ocupados por funcionarios de carrera quedan condicionados a la superación del oportuno proceso de promoción interna para ser catalogados en el subgrupo C2, quedando los 14 restantes catalogados en el Grupo E/AGP hasta que se cubran definitivamente y se acuerde la subsiguiente promoción interna, en su caso:

Dot.	PUESTOS DE AMORTIZACIÓN CONDICIONADA A PROM.INT.	Dot.	PUESTOS DE COBERTURA CONDICIONADA A PROM.INT.
5	Operario Mercados	15	Oficial Cometidos Varios
3	Operario Brigada Obras		
4	Limpiador/a		
1	Operario Limpieza		

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 85/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Dot.	PUESTOS DE AMORTIZACION CONDICIONADA A PROM.INT.	Dot.	PUESTOS DE COBERTURA CONDICIONADA A PROM.INT.
1	Vigilante		
1	Operario Cometidos Varios		
2	Ordenanza	2	Oficial Servicios Generales

B) ADECUACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO DE LOS PUESTOS DE AUXILIAR AL ACUERDO MARCO FVMP-SINDICATOS:

Incremento de la valoración del puesto de Auxiliar A.G. (31 dotaciones) y Auxiliar de Atención al Público (6 dotaciones) para alcanzar un Complemento Especifico que cumpla con el mínimo establecido en el II Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana. De esta forma, se valoran con 0,22 puntos del factor de responsabilidad y 0,50 puntos del factor de penosidad, pasando los factores básicos del complemento específico a 352,26 € mensuales (importe actualizado con el 2% para 2020).

Dot.	PUESTO	SUBG.	C.D.	C.E. (FBCP)
31	Auxiliar A.G.	C2	16	352,26 €
6	Auxiliar Atención al Público			

C) ADECUACIÓN DE FACTORES QUE RETRIBUYEN LA FORMA DE REALIZAR LA JORNADA, INCLUYENDO EL FACTOR DE NOCTURNIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por último, se prevé en el Plan de Ordenación de Personal el inicio, en 2020, de la retribución del factor de realización de jornada correspondiente a la Nocturnidad dentro del Complemento Especifico de aquellos puestos de trabajo que realizan jornadas, o parte de ésta, dentro del horario que según el Acuerdo de Condiciones Laborales del personal funcionario del Ayuntamiento tiene consideración de horario nocturno.

Todas las medidas anteriormente citadas, incluidas en el Plan de Ordenación de Personal y de la que procede formalizar las modificaciones oportunas para que dichos cambios se reflejen en la R.P.T., están consignadas y reflejadas en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2020, por lo que su implantación definitiva queda condicionada a la entrada en vigor de dicho presupuesto...

II. Modificación de la R.P.T. por motivos organizativos....”

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020

celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 86/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





II. MOTIVACIÓN

Como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación tras las elecciones de mayo de 2019, que modificó la organización administrativa del Ayuntamiento de Elda, por lo que la Corporación propone una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con motivo de medidas de reorganización, surgidas.

En primer lugar hay una modificación que no conlleva más que un cambio organizativo de adscripción de área, sin que se alteren las funciones ni las condiciones económicas, como es que el puesto de Gestión de Incidencias y dos Operarios, pasen del área de Inversiones y Servicios Públicos al área de Cultura y Sociedad, con la finalidad de que los trabajos y tareas de montaje/desmontaje de escenarios, sillas, vallas, logística, etc., relacionadas con eventos culturales y festivos se gestionen directamente desde el área afectada.

En segundo lugar, hay una serie de modificaciones que sí tienen incidencia económica puesto a puesto, aunque en términos globales no incrementa el gasto. Estas modificaciones tienen un carácter singular y excepcional, ya que sólo afectan a 10 puestos de una plantilla de 378 (un 2,65% de toda la plantilla) y resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo afectados, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, conforme se explica a continuación:

- ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

Por un lado, se pretende atribuir un componente de responsabilidad técnica y funcional a los técnicos de mayor rango del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, debido a la recuperación que el sector está disfrutando y una vez que las plazas de Arquitecto Superior han sido ocupadas por funcionarias de carrera. Por ello se propone suprimir dos puestos no singularizados de Arquitecto Superior, hasta ahora ocupadas en régimen de interinidad, creando dos puestos de Jefatura de Sección Técnica, uno de Urbanismo y otro de Actividades, ambos singularizados, a cubrir por funcionarios de carrera, lo que también permite poder hacer recaer sobre dichos puestos el nivel de responsabilidad que les corresponde. Esto permitirá una mayor potencialidad de cumplimiento de los objetivos del área de Urbanismo y Medio Ambiente, cuya importancia se ha visto incrementada ante la inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS como un objetivo prioritario del futuro Plan Estratégico de la Ciudad de Elda 2030.

- Antes:

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2017022	ARQUITECTO SUPERIOR	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	2	AE	A1	24	NO	C	797,02

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 87/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2017029	JEFE SECCIÓN TÉCNICA RENOV. URBANA SOST.	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	AE	A2	24	SI	C	776,48

- Después:

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2020001	JEFE/A SECCION TECNICA URBANISMO	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	AE	A1	26	SI	C	851,53
2020002	JEFE/A SECCION TECNICA ACTIVIDADES	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	AE	A1	26	SI	C	851,53

- ÁREA JURÍDICA:

Se ha detectado un incremento del volumen y la importancia de los expedientes de contratación a tramitar desde el Ayuntamiento como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, generando mayor volumen y una responsabilidad mayor por incrementar la dependencia de los servicios municipales de la adecuada tramitación de dichos expedientes. La conversión de muchos contratos menores por razón de la cuantía en obras, servicios y suministros de necesaria licitación pública ha multiplicado el volumen de los expedientes a tramitarse por los servicios de Contratación que, además, se encargan de los concursos de carácter patrimonial, derivados de la aplicación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Además, en el último Informe de Control Financiero realizado por la Intervención Municipal dentro del Plan de Auditoría de 2019, una de las recomendaciones es la mejora en dotación y profesionalización de este área.

Por tanto, se propone crear la Jefatura de Servicio de Contratación y Patrimonio, eliminando la Jefatura de Sección de Contratación, integrando los negociados de Contratación y Patrimonio dentro de un único servicio, ya que actualmente el Negociado de Patrimonio no dispone de una superioridad jerárquica por parte de un técnico de administración general.

- Antes:

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2017016	JEFE/A SECCIÓN DE CONTRATACION	JURÍDICA	1	AG	A1	26	SI	C	851,53

- Después:

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 88/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Código	Puesto	Area	Dot	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2020004	JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	JURÍDICA	1	AG	A1	28	SI	C	1063,62

- ÁREA DE CULTURA Y SOCIEDAD:

Tal y como ya constaba en la Memoria Explicativa de RR.HH. que sirvió de motivación para el Plan de Ordenación de Personal, la plantilla de técnicos de administración general para un ayuntamiento de las características del de Elda es muy corta.

Una de las áreas donde eso más se manifiesta es la de Cultura y Sociedad, que es un área que abarca un ámbito muy grande: cultura, bibliotecas, educación, patrimonio histórico, teatro, museos, participación ciudadana, turismo, fiestas, deportes, juventud, solidaridad y diversidad.

Es un área con mucha actividad en materia de contratos, subvenciones y convenios y se ha constatado que el mejor perfil para coordinar toda el área es el de un técnico de administración general. Actualmente hay un puesto base de TAG pero no tiene asignadas funciones y responsabilidades de coordinación de un ámbito organizativo tan amplio, lo que dificulta la consecución de los objetivos asignados.

En el último Informe de Control Financiero realizado sobre el cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de 2019 se ha puesto de manifiesto el reiterado incumplimiento de la normativa, lo que se puede achacar a la falta de un técnico responsable jurídico. Es por ello por lo que se crea un puesto de Jefatura de Servicio a costa de la amortización de un puesto base de TAG.

Por último, se suprime un puesto de Tramoyista en el Teatro Castelar, ya que su titular ha causado baja por incapacidad permanente y se ha comprobado que se trata de un servicio que, por sus características, es susceptible de contratarse externamente adecuándose mejor a las necesidades tan especiales de un servicio como ese. De hecho, se encuentra en fase de estudio la contratación por la modalidad de concesión de servicios de la gestión, mantenimiento y explotación integral del Teatro Castelar.

- Antes:

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2017021-2	TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL	CULTURA Y SOCIEDAD	1	AG	A1	24	NO	C	797,02
2017073	TRAMOYISTA	CULTURA Y SOCIEDAD	1	AE	C2	17	NO	C	646,65

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 89/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Después:

Código	Puesto	Area	Dot	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2020003	JEFE/A SERVICIO DE SOCIEDAD	CULTURA Y SOCIEDAD	1	AG	A1	28	SI	C	1063,62

- ÁREA DE INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES:

Organizativamente, el Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles dispone un Técnico de Gestión y Dirección con puesto de técnico base o de entrada, encargado de las tareas administrativas, con una valoración inferior a otros puestos técnicos del servicio, cuando en realidad, las tareas de mayor responsabilidad y coordinación están recayendo en dicho puesto administrativo, ya que se trata de un área con mucha carga contractual, al hacerse cargo de los servicios de recogida de residuos, suministro de agua potable, limpieza viaria y de dependencias municipales, suministros de energía, etc., siendo el que al final coordina y supervisa a las secciones técnicas.

Por tanto, cabe regularizar una situación de facto y con el fin de retribuir de la misma forma a puestos de características y responsabilidades similares, se considera que los servicios jurídico-administrativos responsables de los expedientes generados en el área de Inversiones y Servicios Públicos sean dirigidos también a través de un puesto de Jefatura de Servicio, ya que hasta ahora es gestionado por un técnico base.

Por este mismo motivo de equiparación, los puestos de jefaturas técnicas relacionados con obras públicas e infraestructuras y mantenimiento, hasta ahora de nivel 24, se les valora de la misma forma que el puesto de similares características de Jefatura técnica de Servicios Públicos Ambientales, con nivel 26, integrándose todas ellas en el área de Inversiones y Servicios Públicos. Esta histórica diferencia vienen originada por el antiguo sistema de titulaciones universitarias, según el cual las ingenierías técnicas eran asimiladas a técnicos medios (antiguo grupo B, actual subgrupo A2). De tal forma que existía una asociación a que las jefaturas técnicas de los antiguos grupos B se correspondía con un nivel 24 y las de los grupo A (hoy A1) se correspondían con un nivel 26. Sin embargo, el nivel de complemento de destino se corresponde, entre otras cosas, con el nivel de capacitación, grado de dificultad y responsabilidad asumido, el cual es idéntico con independencia al grado de titulación con el que históricamente se exigía el acceso y que, a día de hoy, es el mismo, puesto que el sistema de titulaciones universitarias actual para esos puestos exige igual nivel de titulación, que es el de Grado.

Igualmente, dentro del área de Inversiones y Servicios Públicos se ha detectado la especialización necesaria de las tareas administrativas propias de los expedientes de enterramiento y

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 90/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

demás relacionados con el servicio de cementerios municipales, que precisan de una responsabilidad adicional a la propia de Auxiliar, creándose el puesto de Gestor con funciones similares a las de Administrativo.

En relación con lo indicado anteriormente respecto del incremento de volumen y tareas derivadas de las novedades legislativas derivadas de la nueva Ley de Contratos, se ha detectado también dentro del Área de Inversiones y Servicios Públicos, con un elevado nivel de expedientes de contratación, la necesidad de incrementar la coordinación en la gestión de dichos expedientes y, sobre todo, de los contratos menores. Y, si bien existe un Negociado de Suministros, no lo existe de Obras y Servicios, por lo que se propone la reconversión de un puesto de Administrativo en Jefatura de Negociado, para equiparar puestos con responsabilidades similares y retribuir unas funciones de coordinación necesarias para que en dicha área se consiga el objetivo de lograr una adecuación plena a los nuevos preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por último, en este área, se ha puesto de manifiesto tras la jubilación del funcionario que ocupaba el puesto de Capataz General de Servicios Especiales, que sus tareas las ha asumido el hasta ahora Maestro de la Brigada de Obras, comprobándose que es viable que un solo puesto acumule las funciones de ambos puestos con mayor eficacia y eficiencia, con ahorro para las arcas municipales, con una valoración adicional de la responsabilidad asumida por el Capataz, suprimiendo, por innecesario, el puesto de Maestro.

- Antes:

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2017028	JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA INRAESTRUCTURAS	INVERSIONES Y SERV. PÚBLICOS	1	AE	A2	24	SI	C	776,48
2017021-1	TÉCNICO DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN	INVERSIONES Y SERV. PÚBLICOS	1	AG/AE	A1	24	NO	C	797,02
2017078	AUXILIAR A.G.	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AG	C2	16	NO	C	352,26
2017056	ADMINISTRATIVO A.G.	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AG	C1	18	NO	C	432,60
2017070	MAESTRO BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AE	C2	18	NO	C	382,25
2017066	CAPATAZ GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AE	C2	18	SI	C	382,25

- Después:

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 91/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Código	Puesto	Area	Dot	Esc	Gr.	CD	Sing	F.P.	CE
2020005	JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AE	A1/A2	26	SI	C	851,53
2020006	JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO E INFRAEST.	INVERSIONES Y SERV. PÚBLICOS	1	AE	A1/A2	26	SI	C	851,53
2020007	JEFE/A SERVICIO INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS	INVERSIONES Y SERV. PÚBLICOS	1	AG/AE	A1	28	SI	C	1063,62
2020008	GESTOR DE CEMENTERIOS	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AG	C1/C2	18	SI	C	382,25
2020009	JEFE/A NEGOCIADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AG	C1	20	SI	C	625,10
2017066	CAPATAZ GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AE	C2	18	SI	C	573,37

Estas modificaciones han sido negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 28 de enero de 2020 y su impacto económico no incrementa el gasto de personal, conforme se indica en Memoria Económica que consta en el expediente, y afecta a los siguientes puestos:

Sin perjuicio de las modificaciones indicadas, a todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo se les adecuará el factor jornada conforme a lo establecido la Norma de Aplicación n.º 4 de la R.P.T. (BOP n.º 132 de 12/07/2018), según la cual “en caso de modificarse un sistema de trabajo a turnos que afecte a algún puesto de trabajo, el importe del complemento se recalculará de conformidad con las normas de cálculo de este complemento previstas en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo de esta R.P.T.”. Dichas adecuaciones están recogidas en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal para 2020.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad Local:

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

... c) Anexo de personal de la Entidad Local.

Acta de pleno n° PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 92/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En relación a lo anterior, según el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

1. El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

...c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Para la valoración del citado Anexo de Personal, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 21 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En el caso de los puestos de trabajo afectados por la aplicación de la tercera anualidad del plan de ordenación de personal 2018-2020, consideramos que estaba ya acreditado en el ámbito de la aprobación del Plan de Ordenación de Personal, que todas las medidas que incluye y que implican una adecuación retributiva en algunos puestos de trabajo, cumplen con los requerimientos del artículo 18.Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de idéntico contenido al artículo 3.Siete del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, los cuales fueron tenidos en cuenta a la hora de elaborar el Anexo de Personal 2020.

Respecto a los puestos afectados por la modificación de la R.P.T. por motivos organizativos que conlleva la creación y supresión de diversos puestos de trabajo, a la vista de lo expuesto en el apartado II de este informe, se entiende que consta justificado, para cada puesto de trabajo objeto de adecuación retributiva, el carácter singular y excepcional de la adecuación. Asimismo, consta en qué medida resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.Siete del Real Decreto 2/2020, de 21 de enero.

Conforme a toda la normativa anterior, se ha confeccionado desde el Servicio de Organización una modificación Anexo de Personal, con los siguientes datos resumidos en cuanto a retribuciones y otros gastos de personal, del periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020.

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 93/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CONCEPTO	TOTAL ANEXO 2020	ANEXO 2020 DEL 01/7/2020 A 31/12/2020	Mod. Anexo DEL 1/07/2020 A 31/12/2020	SALDO
SALARIO BASE	3.967.809,33	1.983.904,67	1.971.025,21	12.879,46
TRIENIOS	846.967,32	423.483,66	423.149,75	333,91
C. DESTINO	2.293.022,55	1.146.511,28	1.147.020,53	-509,26
C. ESPECIFICO	3.401.227,04	1.700.613,52	1.699.200,80	1.412,72
SEG.SOC.	3.188.338,69	1.594.169,35	1.588.462,81	5.706,53
TOTAL	13.697.364,93	6.848.682,47	6.828.859,10	19.823,37

La cantidad de 1.971.025,21€ recoge la suma del Salario Base, incluido pagas extraordinarias, del 1 de julio a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la plantilla de funcionarios de carrera e interinos del Ayuntamiento de Elda, calculadas conforme a las retribuciones previstas en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. En base al mismo criterio, el total de retribuciones correspondientes a trienios asciende a 423.149,75€; el Complemento de Destino a 1.147.020,53€ y el Específico a 1.699.200,80€.

Respecto a los costes de cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, correspondientes a las retribuciones y complementos anteriormente indicados, se presupuestan por un importe total de 1.588.462,81€ para los seis meses restantes.

Respecto al Anexo de Personal y su distribución en función del Programa de Gasto, conforme al artículo 4.1 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, "los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I" de dicha orden. En base a esto, se ha ajustado, respecto al año anterior, la distribución por programas, teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2020 se han producido varias reasignaciones de efectivos y traslados, ajustándola a la realidad actual y aplicando el criterio de la Orden en cuanto a que "Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto".

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 94/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En base a lo expuesto, el importe total a que ascendería el Capítulo I de Gastos de Personal en el Presupuesto de 2020 sería de 15.713.742,59 euros; detallados con los documentos adjuntos a este Informe relacionados a continuación:

- Anexo de Personal Funcionario.

A la vista de los datos contenidos en el expediente de referencia, el Jefe de Servicio de Organización Interna, informa favorablemente la modificación del anexo de personal (funcionario) del Capítulo I, como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo n.º 2 del Ayuntamiento de Elda, ya que su impacto económico no incrementa el gasto de personal, conforme se indica en Memoria Económica que consta en el expediente.

IV. PROPUESTA

Consta en el expediente electrónico, Informe de Control Financiero Permanente de la Intervención Municipal.

El trámite para la aprobación de la modificación del Anexo de Personal será el mismo que para la modificación del Presupuesto Municipal, por ser un documento integrante de éste.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el Anexo de Personal del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2020.

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

CUARTO: Comunicar este acuerdo al Servicio de Organización Interna de la Concejalía de Recursos Humanos, una vez elevada a definitiva la aprobación, al objeto de que proceda a la tramitación de la provisión de puestos de trabajo derivada de la modificación de la R.P.T. de la que este expediente trae causa.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 95/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Idelsa

2.9.1. PROPUESTA A PLENO AYUNTAMIENTO ELDA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, IDELSA.

Vista la Propuesta formulada por la Presidencia de IDELSA, de fecha 23 de junio de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 28 de julio de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A la vista del expediente administrativo de **Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025) “MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA”**.

Y visto que el Consejo Rector, en sesión celebrada el pasado día 26 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“...1.2.-PRP2020/554 PROPUESTA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA.

A la vista del expediente de referencia y de la Propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....PROPUESTA DE IDELSA

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 96/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RELACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO: A la vista del expediente **Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025) “MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA”**. Examinados los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en vigor, cuya última modificación de 2015, fueron publicados en el BOP de Alicante n.º 235 de 9 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Consta en el expediente un Informe Propuesta firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 11 de mayo de 2020, en el que señala la necesidad de modificar los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, que obedece a efectuar las siguientes actualizaciones en su articulado, incluyendo la referencia a la legislación actualizada:

I.-Nombramiento de vocales suplentes de los consejeros.

II.- Delimitar las funciones del Director, resolviendo algunas duplicidades existentes en referencia a la figura del Presidente y sus competencias.

III.- Perfilar la figura del Concejal Delegado de la Presidencia, en referencia a la delegación del Presidente, que siempre será el Alcalde-Presidente. Desapareciendo la figura del Vicepresidente, ya que ante los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado de Presidencia, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidentencia.

IV.- Adaptar las competencias en materia de contratación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en concreto en referencia a que los límites para que el órgano de contratación pase de la Presidencia al Consejo Rector, se aumenten de 12.000€ a los 15.000€ (más IVA).

V.- Ampliar las competencias delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Elda al Instituto de Desarrollo en materia de promoción de la Industria, al tener que acatar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según Acuerdo de Pleno de fecha 21 de octubre de 2019.

VI.- Delimitar la colaboración con el personal del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA. Para poder ejecutar todas y cada una de las obligaciones legales y/o competenciales propias del Instituto de Desarrollo, como organismo autónomo.

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 97/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

VII.- Incluyendo en todos los fines referenciados en estos Estatutos la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

VIII.-Rectificar un error que aparecía en el art. 30 de los Estatutos en referencia a la Disposición de Fondos del Instituto, que indicaba que eran necesarias para su disposición material de las firmas del Director, del Interventor y del Tesorero, cuando debe decir las firmas del Presidente, del Interventor y del Tesorero.

TERCERO: Y consta en el expediente la Nota de Conformidad del Secretario General, de fecha 11 de mayo de 2020, en el que considerando que el artículo 3.3, d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece la emisión de informe previo en la Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local; manifestando su conformidad a su contenido, a los efectos prevenidos en el Artículo 3.4º del mismo texto legal, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Por todo esto, y considerando que de conformidad con lo establecido por los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos esta Presidencia es competente para hacer una PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS al Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, para que posteriormente se eleve la PROPUESTA APROBADA al Excmo. Ayuntamiento de Elda, que procederá a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, mediante ACUERDO DE PLENO, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

La PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS en los términos indicados por el Informe Propuesta firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 11 de mayo de 2020, que dice textualmente:

“.....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025)

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 98/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

INFORME PROPUESTA

Examinados los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en vigor desde su publicación en el BOPA n.º 235 de 9 de diciembre de 2015, cuya última modificación obedeció a efectuar dos mejoras en su articulado referentes a la delimitación y repartición de las funciones de Presidencia y Dirección, así como la concreción de la delegación de la Presidencia en el Concejal Delegado que asuma las competencias.

Y a la vista de la necesidad de modificar los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, que obedece a efectuar las siguientes actualizaciones en su articulado, incluyendo la referencia a la legislación actualizada:

I.-Nombramiento de vocales suplentes de los consejeros.

II.- Delimitar las funciones del Director, resolviendo algunas duplicidades existentes en referencia a la figura del Presidente y sus competencias.

III.- Perfilar la figura del Concejal Delegado de la Presidencia, en referencia a la delegación del Presidente, que siempre será el Alcalde-Presidente. Desapareciendo la figura del Vicepresidente, ya que ante los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado de Presidencia, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia.

IV.- Adaptar las competencias en materia de contratación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en concreto en referencia a que los límites para que el órgano de contratación pase de la Presidencia al Consejo Rector, se aumenten de 12.000€ a los 15.000€ (más IVA).

V.- Ampliar las competencias delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Elda al Instituto de Desarrollo en materia de promoción de la Industria, al tener que acatar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según Acuerdo de Pleno de fecha 21 de octubre de 2019.

VI.- Delimitar la colaboración con el personal del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA. Para poder ejecutar todas y cada una de las obligaciones legales y/o competenciales propias del Instituto de Desarrollo, como organismo autónomo.

VII.- Incluyendo en todos los fines referenciados en estos Estatutos la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 99/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

VIII.-Rectificar un error que aparecía en el art. 30 de los Estatutos en referencia a la Disposición de Fondos del Instituto, que indicaba que eran necesarias para su disposición material de las firmas del Director, del Interventor y del Tesorero, cuando debe decir las firmas del Presidente, del Interventor y del Tesorero.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el art. 33 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, actualmente en vigor, es el Consejo Rector el que puede proponer la iniciativa de su modificación. Por lo que se propone a la Presidencia para que se eleve, previo informe si procede, esta PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos en los siguientes artículos:

Donde dice:

Artículo 1. Constitución

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con el artículo 85.3-b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 85 introducido por la Ley 57/2003, y los artículos 45 al 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, constituye el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos al objeto de realizar de forma descentralizada las atribuciones municipales, que contemple en cada momento la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico-social del Municipio de Elda, y aquellos servicios que el pleno municipal considere conveniente que su prestación se efectúe por el Instituto.

Debe decir:

Artículo 1. Constitución

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con el artículo 85.3-b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, al objeto de realizar de forma descentralizada las atribuciones municipales, que contemple en cada momento la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, y aquellos servicios que el pleno municipal considere conveniente que su prestación se efectúe por el Instituto.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 100/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Donde dice:

Artículo 2. Carácter.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos es un Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos quedará adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social, estando sometido a su tutela, fiscalización y control de eficacia.

Debe decir:

Artículo 2. Carácter.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos es un Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos quedará adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias en materia de fomento económico, industria y empleo, estando sometido a su tutela, fiscalización y control de eficacia.

Donde dice:

Artículo 3. Fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico-social, del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Promoción y desarrollo económico del Municipio de Elda.
- Facilitar establecimiento y traslado de empresas privadas capaces de generar riqueza y ocupación mediante el asesoramiento y facilitación de los medios jurídicos, técnicos y materiales precisos.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones tendientes a la formación profesional, artística y cultural de personas.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 101/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- En general, todo lo referente a la mejora de las condiciones, tanto personales como materiales, que puedan redundar en el progreso económico del Municipio de Elda.

Debe decir:

Artículo 3. Fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 102/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Donde dice:

Artículo 8. Órganos de gobierno y administración.

Los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo Municipal Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, serán los siguientes:

- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente
- El Director

Debe decir:

Artículo 8. Órganos de gobierno y administración.

Los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo Municipal Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, serán los siguientes:

- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Director

Donde dice:

Artículo 10. Composición y designación.

- El Consejo Rector estará formado por el Presidente, el Vicepresidente y 7 vocales. Los vocales serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Elda, no siendo necesaria la condición de miembro de la corporación, a propuesta de los distintos grupos políticos que componen la corporación municipal.

- Para el número total de consejeros se tendrá en cuenta que, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, resulten proporcionales a la representación política que tengan los grupos políticos en el Pleno.

- A las reuniones del Consejo Rector asistirá, con voz pero sin voto, el Director del Instituto, el Interventor y el Secretario.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 103/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Todos los miembros del Consejo Rector cesarán al renovarse el Ayuntamiento de Elda, así como cuando pierdan la representación que ostentan o cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

- La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones, como Presidente.

- El Vicepresidente será nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo.

Debe decir:

Artículo 10. Composición y designación del Consejo Rector.

- El Consejo Rector estará formado por el Presidente y 8 vocales. Los vocales serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Elda, no siendo necesaria la condición de miembro de la corporación, siempre a propuesta de los distintos grupos políticos que componen la corporación municipal, quienes también podrán designar suplentes de sus vocales titulares con carácter permanente.

- Para el número total de consejeros se tendrá en cuenta que, incluido el Presidente, resulten proporcionales a la representación política que tengan los grupos políticos en el Pleno.

- A las reuniones del Consejo Rector asistirá, con voz pero sin voto, el Director del Instituto, el Interventor y el Secretario.

- Todos los miembros del Consejo Rector cesarán al renovarse el Ayuntamiento de Elda, así como cuando pierdan la representación que ostentan de su grupo político o cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

- La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones, como Presidente, en el Concejal Delegado del área de Fomento Económico, Industria y Empleo, excepto la de resolución de recursos administrativos y cualquier otra regulada en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Donde dice:

Sección 2ª. Del Presidente y Vicepresidente.

Artículo 13. Presidente y Vicepresidente

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 104/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- El Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y de su Consejo Rector, será el Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Elda, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Concejal que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico- social del municipio de Elda.

- El Vicepresidente será nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo.

- En casos de ausencia, enfermedad o impedimento legal del Presidente, será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

Debe decir:

Sección 2ª. Del Presidente.

Artículo 13. Presidente

- La Presidencia del Consejo Rector corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones, como Presidente, en el Concejal Delegado del área de Fomento Económico, Industria y Empleo, excepto la de resolución de recursos administrativos y cualquier otra regulada en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal del Área de Fomento Económico, Industria y Empleo, titular delegado del ejercicio de las funciones de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, las funciones que le hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia.

Donde dice:

Artículo 14. Atribuciones del Presidente.

El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación del Instituto en todos los actos y procedimientos.
- Dirigir el gobierno y administración del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las facultades que pudiera delegar.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- Ejecutar los Acuerdos del Consejo.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 105/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Dictar resoluciones en las materias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.
- Actuar ante los Tribunales, Organismos y Autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza, y otorgar poderes dando cuenta al Consejo Rector.
- La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- Desempeñar la jefatura superior del personal. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves y muy graves, imponer sanciones en los casos que procedan.
- Elaborar la propuesta de la Plantilla y Relaciones de Puestos de Trabajo, sometiéndolas a la aprobación del Consejo Rector.
- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados, y aprobar las bases de convocatoria para la selección de personal funcionario y laboral fijo, conforme a las directrices que se establezcan en el Excmo. Ayuntamiento de Elda. Asimismo, aprobar las bases de selección y realizar las contrataciones del personal laboral temporal.
- Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario, y despedir al personal laboral dependiente del Organismo Autónomo, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual del Organismo Autónomo. Aprobar las modificaciones del presupuesto o proponerlas al Pleno, según la distribución de competencias que se regulen en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa vigente en la materia.
- La apertura y cancelación de toda clase de cuentas en cualquier Entidad financiera legalmente autorizada.
- La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 12.000 euros. Así como la adquisición enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía sea inferior a 12.000 euros.
- La autorización y disposición, así como el reconocimiento de la obligación de gastos en los siguientes casos:
 - Los de personal del Instituto.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 106/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

-Los de asistencia, dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse por los miembros del Consejo Rector o del personal del Instituto, al realizar las comisiones de servicio encomendadas.

-Los que se deriven de prestaciones periódicas necesarias para el desarrollo ordinario de los servicios del Instituto, así como los originados por actuaciones de reconocida urgencia.

-Los ocasionados por la devolución de ingresos indebidos.

- La ordenación de pagos.
- Suscribir mancomunadamente los pagos con las firmas del Tesorero e Interventor.
- Cualesquiera otras que no vengan atribuidas de forma expresa a otro órgano del Instituto, así como las que la legislación de Régimen Local confiere al Alcalde/Presidente, circunscritas al ámbito concreto de la actividad del Organismo Autónomo.
- Delegar algunas o todas sus competencias en el Vicepresidente.

Debe decir:

Artículo 14. Atribuciones del Presidente.

El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación del Instituto en todos los actos y procedimientos.
- Dirigir el gobierno y administración del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las facultades que pudiera delegar.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- Ejecutar los Acuerdos del Consejo.
- Dictar resoluciones en las materias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.
- Actuar ante los Tribunales, Organismos y Autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza, y otorgar poderes dando cuenta al Consejo Rector.
- La superior inspección y dirección de todos los servicios.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 107/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Desempeñar la jefatura y dirección superior del personal. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves y muy graves, imponer sanciones en los casos que procedan.
- Elaborar la propuesta de la Plantilla y Relaciones de Puestos de Trabajo, sometiéndolas a la aprobación del Consejo Rector.
- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados, y aprobar las bases de convocatoria para la selección de personal, conforme a las directrices que se establezcan en el Excmo. Ayuntamiento de Elda. Y, así mismo, realizar las contrataciones del personal, siguiendo los trámites reglamentarios correspondientes.
- Ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario, y despedir al personal laboral dependiente del Organismo Autónomo, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual del Organismo Autónomo. Aprobar las modificaciones del presupuesto o proponerlas al Pleno, según la distribución de competencias que se regulen en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa vigente en la materia.
- La apertura y cancelación de toda clase de cuentas en cualquier Entidad financiera legalmente autorizada.
- La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 15.000 euros (IVA incluido). Así como la adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía sea hasta 15.000 euros (IVA incluido).
- La autorización y disposición, así como el reconocimiento de la obligación de gastos en los siguientes casos:
 - Los de personal del Instituto.
 - Los de asistencia, dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse por los miembros del Consejo Rector o del personal del Instituto, al realizar las comisiones de servicio encomendadas.
 - Los que se deriven de prestaciones periódicas necesarias para el desarrollo ordinario de los servicios del Instituto, así como los originados por actuaciones de reconocida urgencia.
 - Los ocasionados por la devolución de ingresos indebidos.
- La ordenación de pagos.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 108/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Suscribir mancomunadamente los pagos con las firmas del Tesorero e Interventor.
- Cualesquiera otras que no vengan atribuidas de forma expresa a otro órgano del Instituto, así como las que la legislación de Régimen Local confiere al Alcalde/Presidente, circunscritas al ámbito concreto de la actividad del Organismo Autónomo.

Donde dice:

Artículo 15. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente del Instituto sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal del Presidente, y ejercerá todas las competencias que le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Debe decir:

Artículo 15. Atribuciones del Vicepresidente.

DESAPARECE.

Donde dice:

Artículo 16. Designación, retribuciones y cese.

El Director como órgano de dirección del Instituto es el responsable del correcto funcionamiento de los distintos servicios del organismo autónomo.

El titular del órgano de dirección deberá ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

El puesto de Director deberá figurar en el instrumento de organización de personal que exista dentro del estatuto funcional o el régimen laboral, como personal directivo.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El Director estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 109/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Cuando el Director reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El Director será retribuido en la forma y cuantía que establezca el Pleno o la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento de Elda. En el supuesto de ser funcionario o personal del Ayuntamiento o del Instituto quedará en situación de servicios especiales en su puesto de origen.

El Director será cesado automáticamente por el nombramiento de un nuevo Director.

El Director será sustituido en caso de vacante ausencia, enfermedad por funcionario de carrera del Instituto o del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 85 bis 1 b), de la Ley 57/2003, designado por el Presidente, hasta que se reincorpore o se culmine el proceso selectivo correspondiente.

Debe decir:

Artículo 15. Designación, retribuciones y cese del Director.

El Director como órgano de dirección del Instituto es el responsable del correcto funcionamiento de los distintos servicios del organismo autónomo.

El titular del órgano de dirección deberá ser titulado superior:

-funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o

-un profesional del sector privado, con más de cinco años de ejercicio profesional en el ámbito de la dirección de empresas, preferentemente con conocimiento de la Administración Pública y en lo regulado en el art. 3 de los Estatutos.

El puesto de Director deberá figurar en el instrumento de organización de personal que exista dentro del estatuto funcional o el régimen laboral, como personal directivo.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El Director estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

Cuando el Director reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El Director será retribuido en la forma y cuantía que establezca el Pleno o la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento de Elda. En el supuesto de ser funcionario o personal del Ayuntamiento o del Instituto quedará en situación de servicios especiales en su puesto de origen.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 110/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El Director será cesado automáticamente por el nombramiento de un nuevo Director.

El Director será sustituido en caso de vacante ausencia, enfermedad por funcionario de carrera del Instituto o del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 85 bis 1 b), de la Ley 57/2003, designado por el Presidente, hasta que se reincorpore o se culmine el proceso selectivo correspondiente.

Donde dice:

Artículo 17. Atribuciones del Director.

Corresponde al Director del Instituto la gestión administrativa y la dirección del mismo de la que periódicamente y cada vez que le sea requerida, dará cuenta al Consejo Rector, al Presidente y al Concejales que asuma las competencias en materia de promoción de la industria y del desarrollo económico-social y, en particular, las siguientes funciones:

- La inmediata dirección de la actividad del Instituto, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus servicios y departamentos, adoptando las resoluciones necesarias al respecto.
- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector.
- Dirigir y gestionar los recursos humanos del Instituto.
- Colaborar con el Presidente en la elaboración y elevación a la consideración del Consejo Rector de la Memoria Anual de Gestión del Instituto.
- Colaborar con el Presidente en la convocatoria y fijación del Orden del Día de las sesiones del Consejo Rector.
- Proponer al Presidente y/o al Consejo Rector cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Instituto.
- Colaborar con el Presidente en la elaboración de la propuesta de la plantilla y relaciones de puestos de trabajo, sometiéndolos a la aprobación del Consejo.
- Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto anual del Instituto. Proponer a la Presidencia las Modificaciones Presupuestarias oportunas.
- Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- Velar por el estado y conservación de los inmuebles, equipamientos y demás bienes del organismo autónomo.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 111/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Debe decir:

Artículo 16. Atribuciones del Director.

Corresponde al Director del Instituto la gestión administrativa y la dirección del mismo de la que periódicamente y cada vez que le sea requerida, dará cuenta al Consejo Rector, al Presidente y al Concejales que contemple en cada momento la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo y, en particular, las siguientes funciones:

- La inmediata dirección de la actividad del Instituto, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus servicios, departamentos y personal, siguiendo los fines marcados por los presentes Estatutos, por el Presidente y por el Consejo Rector, siguiendo los criterios de eficacia y eficiencia; y siempre velando por el correcto cumplimiento de la legislación vigente aplicable a este Instituto.

- Elaborar, en su caso, el plan de actuación anual, formulando las correspondientes propuestas de actuación al Presidente y/o al Consejo Rector, que vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Rector.

- Colaborar con el Presidente en la elaboración y elevación a la consideración del Consejo Rector de la Memoria Anual de Gestión del Instituto.

- Colaborar con el Presidente en la convocatoria y fijación del Orden del Día de las sesiones del Consejo Rector.

- Firmar, con el visto bueno del Presidente, de las propuestas de todos aquellos acuerdos y/o resoluciones que deban ser sometidos a la aprobación del Consejo Rector y/o Presidencia, respectivamente.

- Informar diligentemente al Presidente, así como al Consejo Rector, de su actuación y de los asuntos que concerniesen de la gestión del organismo.

- Colaborar con el Presidente en la elaboración de la propuesta de la plantilla y relaciones de puestos de trabajo, sometiéndolos a la aprobación del Consejo.

- Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto anual del Instituto. Proponer a la Presidencia las Modificaciones Presupuestarias oportunas.

- Firmar la correspondencia y documentos de trámite.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 112/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Velar por el estado y conservación de los inmuebles, equipamientos y demás bienes del Organismo Autónomo.
- En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines y objetivos del organismo, de las resoluciones de Presidencia, de los acuerdos del Consejo Rector y del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Donde dice:

Sección 4ª. De las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Artículo 18. De la Secretaría.

- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes del Real Decreto 1.174/1987, de 18 Septiembre, serán desempeñadas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.
- Serán funciones específicas de la Secretaría las señaladas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, o de norma que lo sustituya.

Artículo 19. De la Intervención.

- Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, recogidas en el artículo 4 y concordantes del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, serán desempeñadas por el titular de la Intervención del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.
- Serán funciones específicas del Interventor las señaladas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 Septiembre, o norma que lo sustituya.

Artículo 20. De la Tesorería.

- Las funciones de Tesorería y recaudación recogidas en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, serán desempeñadas por el titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por el Alcalde del Ayuntamiento.
- Serán funciones específicas del Tesorero las señaladas en el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre o norma que lo sustituya.

Debe decir:

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 113/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Sección 4ª. De las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Artículo 17. De la Secretaría.

- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes del Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, serán desempeñadas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.

- Serán funciones específicas de la Secretaría las señaladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, y del resto de la legislación vigente en la materia.

Artículo 18. De la Intervención.

- Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, serán desempeñadas por el titular de la Intervención del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.

- Serán funciones específicas del Interventor las señaladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, y del resto de la legislación vigente en la materia

Artículo 19. De la Tesorería.

- Las funciones de Tesorería y recaudación recogidas en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, serán desempeñadas por el titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Elda o por funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta del titular y que actuará como delegado de éste.

- Serán funciones específicas de la Tesorería las señaladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 Marzo, y del resto de la legislación vigente en la materia.

Donde dice:

Artículo 21. Reuniones del Consejo Rector.

- El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un mínimo de un tercio de sus miembros, tantas veces sea necesario para el funcionamiento del Instituto y ordinariamente, una vez al trimestre.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 114/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- La Convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito directa antelación de, al menos, dos días, e irá acompañada del Orden del Día de la reunión.

- El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, un tercio de sus miembros. Si no existiera quórum de asistencia, se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso la presencia de, al menos, tres miembros.

- En lo no previsto en los números anteriores será de aplicación la normativa sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Elda, excepto en lo relativo a la publicidad y a la información y participación ciudadana.

Debe decir:

Artículo 20. Reuniones del Consejo Rector.

- El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un mínimo de un tercio de sus miembros, tantas veces sea necesario para el funcionamiento del Instituto y ordinariamente, una vez al trimestre.

- La Convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada según la legislación de régimen local.

- El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión. Si no existiera quorum de asistencia, se reunirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. En todo caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o quien legalmente les sustituya.

- En lo no previsto en los números anteriores será de aplicación la normativa sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Elda, excepto en lo relativo a la publicidad y a la información y participación ciudadana.

Donde dice:

Artículo 23. Recursos.

Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración del Instituto serán impugnables en los términos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación vigente en la materia.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 115/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Debe decir:

Artículo 22. Recursos.

Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración del Instituto serán impugnables en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Donde dice:

CAPITULO 4. DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO.

Artículo 24. Clases.

- El personal que preste sus servicios en el Instituto estará integrado por funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Elda, y por funcionarios y personal laboral propios del Instituto.
- La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- Estará sometido el Instituto a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por la Concejalía que asuma las competencias de promoción de la industria y del desarrollo económico-social.

Artículo 25. Adscripción de personal del Ayuntamiento de Elda.

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda y del Consejo Rector, y previa conformidad del personal afectado, podrán cubrirse puestos de trabajo con personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Elda.
- Este personal se integrará en la plantilla del Instituto y percibirá sus retribuciones con cargo al Presupuesto de éste, sin perjuicio de sus derechos subjetivos que serán los mismos que tuvieran en el Ayuntamiento.
- Los funcionarios de carrera adscritos en aplicación del presente artículo quedarán en situación de “servicio en otra administración” en la plantilla del Ayuntamiento, con reserva de plaza y cómputo del tiempo en que pertenezca en esta situación a todos los efectos.

Artículo 26. Nombramiento de personal propio.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 116/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El nombramiento de personal propio del Instituto, tanto de carácter funcional como laboral, se efectuará por el Presidente, tras la realización de las pruebas de selección y requisitos establecidos en la legislación aplicable al Ayuntamiento de Elda.

Debe decir:

CAPITULO 4. DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO.

Artículo 23. Clases.

- El personal que preste sus servicios en el Instituto estará integrado por funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Elda, y por funcionarios y personal laboral propios del Instituto.
- La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

Artículo 24. Adscripción de personal del Ayuntamiento de Elda.

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda y del Consejo Rector, y previa conformidad del personal afectado, podrán cubrirse puestos de trabajo con personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Elda y de sus OO.AA. Este personal se integrará en la plantilla del Instituto y percibirá sus retribuciones con cargo al Presupuesto de éste, sin perjuicio de sus derechos subjetivos que serán los mismos que tuvieran en el Ayuntamiento y de sus OO.AA.
- Los funcionarios de carrera adscritos en aplicación del presente artículo quedarán en situación de “servicio en otra administración” en la plantilla del Ayuntamiento y de sus OO.AA., con reserva de plaza y cómputo del tiempo en que pertenezca en esta situación a todos los efectos.
- De la misma manera, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda y del Consejo Rector, y previa conformidad del personal afectado, podrán asignarse temporalmente, funciones y tareas del Instituto, propias de un puesto de trabajo existente o no, a personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Elda y sus OO.AA., con las consiguientes compensaciones económicas, fijadas y/o retribuidas por el Consejo Rector del Instituto y/o por el Pleno del Ayuntamiento de Elda, respectivamente.

Artículo 25. Nombramiento de personal propio.

El nombramiento de personal propio del Instituto, tanto de carácter funcional como laboral, se efectuará por el Presidente, tras la realización de las pruebas de selección y requisitos establecidos en la legislación aplicable al Instituto y al Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 117/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Artículo 26. Control del gasto de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

Estará sometido el Instituto a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por el Ayuntamiento de Elda y por la Concejalía que asuma esas competencias.

Donde dice:

Artículo 29. Inventario.

El inventario de bienes y derechos del Instituto se remitirá anualmente a la Concejalía que asuma las competencias en materia de promoción y desarrollo económico-social, previa cuenta al Consejo Rector.

Debe decir:

Artículo 29. Inventario.

El inventario de bienes y derechos del Instituto se remitirá al Ayuntamiento de Elda, una vez rectificado y aprobado anualmente por el Consejo Rector.

Donde dice:

Artículo 30. De los fondos y su disposición.

Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesarias para su disposición material de las firmas del Director, del Interventor y del Tesorero.

Debe decir:

Artículo 30. De los fondos y su disposición.

Los fondos se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesarias para su disposición material de las firmas del Presidente, del Interventor y del Tesorero.

Donde dice:

Artículo 32. Control de eficacia.

El Instituto está sometido a un control de eficacia por la Concejalía que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social.

Debe decir:

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 118/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Artículo 32. Control de eficacia.

El Instituto está sometido a un control de eficacia por parte del Ayuntamiento de Elda y/o la Concejalía que asuma las competencias.

SEGUNDO: Elevar la propuesta de modificación al Pleno del Ayuntamiento de Elda para su aprobación.

TERCERO: Publicar el acuerdo de Pleno de Modificación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.....”

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

Se informa favorablemente, Elévese al Consejo para su aprobación,
El Director en Funciones, La Concejala Delegada de Presidencia.....”

Por el consejero del Partido Popular, Sr. Vidal, se presenta enmienda de modificación de dicha propuesta, consistente en dejar sin modificar el primer párrafo del artículo 21 vigente y que se recoge en el nuevo artículo 20.

Los asistentes acuerdan someter la enmienda a votación, de tal manera, que si resulta aprobada lo será con el resto de la Propuesta excepto de ese punto.

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D^a.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO, D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ Y D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.....”

Y a la vista del Informe de Control Financiero Permanente de fecha 22/06/2020 que dice literalmente:

“.....DEPARTAMENTO: **IDELSA ADMINISTRACIÓN**
EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2019/204**
ASUNTO: **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA**
INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 119/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 4.1.b).5 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe al tratarse de la adopción de un acuerdo que sobre materia para la que se exige una mayoría especial y cuyo alcance está relacionado con la actividad económico-financiera local

ANTECEDENTES

1. Expediente número 001/2019/14025
2. Descripción: Modificación de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en aras a efectuar actualizaciones en su articulado, incluyendo la referencia a la legislación actualizada
3. Órgano Competente: Pleno de la Corporación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004)
- Artículo 32.1.d del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017)
- Artículo 4.1.b).5 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018)

INFORME EJECUTIVO

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta ya la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1.d del RD424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por la normativa indicada en el punto 3 de los fundamentos jurídicos, con los siguientes resultados:

ASPECTOS REVISADOS:

1. Que el expediente se propone al Pleno de la Corporación.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 120/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. Que existe informe favorable del responsable del expediente (Dirección de IDELSA) en el que se exponen los antecedentes, pero no las disposiciones legales y reglamentarias en que se base su criterio.

3. Que consta informe de la Secretaría Municipal. No OBSTANTE SE ADVIERTE que el informe consiste en nota de conformidad sin que exista pronunciamiento alguno sobre disposiciones legales y/o reglamentarias aplicables al expediente.

4. Que, de la valoración de los datos del expediente, se desprende que la ejecución de la actuación propuesta no afectará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONCLUSIONES:

La Propuesta recogida en el expediente 001/2020/14025 sobre Modificación de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en aras a efectuar actualizaciones en su articulado, incluyendo la referencia a la legislación actualizada se informa DE CONFORMIDAD con la ADVERTENCIA citada en el ASPECTO 3 citado anteriormente sobre ausencia de pronunciamiento expreso de la Secretaría Municipal.

En Elda, a la fecha que consta impresa en este documento

LA JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO Y FINANCIERO

EL INTERVENTOR

Fdo: Rosa M.^a Díez Machín

Fdo: Santiago Gómez Ferrándiz..."

A la vista de todo lo anterior,

SOLICITO

Elevar al Pleno del Ayuntamiento de Elda para su aprobación, si procede, la siguiente Propuesta:

Título: *APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*

UT responsable: IDELSA

Usuario responsable: Jesús Quílez Calderón

Órgano resolutorio: PLENO

Órgano Dictamen: COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES Y ÁMBITO MUNICIPAL

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 121/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Grupo clasificación: IDELSA

Nº en Libro:001/2019/14025 (Libro IDELSA/2019/204)

Nombre Documento: PROPUESTA IDELSA A PLENO DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos en los artículos que se incluyen en el acuerdo de Consejo Rector de IDELSA, en sesión celebrada el pasado día 26 de mayo de 2020, referenciados anteriormente.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de Pleno de Modificación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Fondos Europeos

2.10.1. INF PROP ADHESIÓN RED ENTIDADES LOCALES ODS AGENDA 2030

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adhesión del Excmo Ayuntamiento de Elda a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 creada por la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 122/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Presidencia de fecha 23 de junio de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA:

El 25 de septiembre de 2015, los líderes de 193 países marcaron el comienzo de una nueva era de desarrollo sostenible en la que se afirmará y se respetará la dignidad y el valor de cada persona; en la que todas las personas tendrán la capacidad de florecer y de definir sus propias narrativas de vida; en la que nuestro planeta y sus preciosos ecosistemas serán protegidos y valorados. Los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) hablan al bien común de toda la humanidad, y reflejan nuestros deseos humanos más básicos hacia una cooperación armoniosa y una coexistencia pacífica. Celebramos, en particular, la inclusión del ODS 11, referente a las ciudades sostenibles y a los asentamientos humanos, quienes representan un motor esencial en la transformación del mundo urbano hasta el año 2030.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 123/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Los ODS llegan en un momento en que nuestro mundo y las comunidades se enfrentan a numerosas crisis sociales y ecológicas, llevándonos a un punto de no retorno, con el alto riesgo de dejar sin efecto todo el progreso social y económico alcanzado durante las últimas décadas. Con el fin de garantizar una transformación completa, rápida y acelerada, los ODS deben ser los "cimientos", no el "techo".

Los alcaldes jugarán un papel decisivo en la adopción, aprobación, implementación y seguimiento de estos Objetivos, acorde con su papel de actores gubernamentales de nuestras comunidades y representantes en el sistema de gobernanza global, con una responsabilidad que refleja su posición en primera línea del desarrollo sostenible, con el poder de originar un cambio transformador. Nuestras ciudades son el hogar de la mitad de la población mundial y de tres cuartas partes de su producción económica, cifras que aún aumentarán hasta el año 2030, el año meta de los ODS.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 124/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID 19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Es de interés de este Ayuntamiento estar adherido a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 creada por la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de estar permanentemente asistido e informado y conseguir una efectiva implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas públicas municipales.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a:

- Determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030. Esta actuación en el Ayuntamiento de Elda ya se ha iniciado con los trabajos preparatorios de un Plan Estratégico Elda 2030.

- Iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 125/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red.

SEGUNDO.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN AL XII PLENO DE LA FEMP EN FAVOR DE LA AGENDA 2030 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración del día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los Gobiernos Locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en “no dejar a nadie atrás” sino en “no dejar ningún lugar atrás”. Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 126/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre cómo conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.

Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

- *Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.*

- *Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los Gobiernos Locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.*

- *Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los Gobiernos Locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.*

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 127/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- *Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.*

- *Finalmente, animamos a los Gobiernos Locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.”*

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos del año 2021 y siguientes la cantidad necesaria para hacer frente a la cuota anual que se apruebe por pertenecer a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con CIF núm.G -28783991.

CUARTO.- Nombrar como Representante Político del Excmo. Ayuntamiento de Elda ante la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 a su Alcalde, D. Rubén Alfaro Bernabé, facultándole a fin de que se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento a la Red sea efectiva.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEXTO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los Directores de Área y a las diferentes Concejalías.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recuso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 128/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Cultura

2.11.1. PROPUESTA NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO ANTONIO PORPETTA ROMAN

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el nombramiento de D. Antonio Porpetta Román como Hijo Predilecto de la Ciudad de Elda.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Cultura de fecha 2 de marzo de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“PRIMERO: Fundamentos de Derecho

Con fecha 1 de abril de 2011, el Ayuntamiento en Pleno procedió a la aprobación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda que incluye el Reglamento de Honores y Distinciones, entre los que se encuentra el de Hijo Predilecto de la Ciudad.

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º** se manifiesta: “*Se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre*”.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 129/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º.2)** podemos leer “*Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de la ciudad de Elda, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios son la siguientes: (...) Título de Hijo Predilecto*”.

En el **Título IV, Capítulo II, Artículo 15º.8** se expresa “*Tanto el Título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán concederse en título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados*”.

SEGUNDO: Instrucción del expediente y ceremonial de las distinciones.

El **Título IV, Capítulo IX, Artículos 22º al 22º6** del citado Reglamento explican que para la concesión de distinciones será necesaria la instrucción de un expediente, a propuesta, entre otras opciones, del Alcalde de la ciudad, en el que se haga constar los méritos del distinguido, cuya propuesta se elevará a la Comisión Informativa correspondiente, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, para lo cual será necesario el voto favorable de de las 2/3 partes del número legal de los miembros de la Corporación Municipal.

El **Capítulo X, Artículos 23º al 23.2** establece que una vez acordada la concesión del honor, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha de imposición de éste al interesado o representante, en un acto solemne que tendrá lugar en el salón de Plenos (salvo que la alcaldía decida un lugar distinto), presidido por el Alcalde, con asistencia de los portavoces de los grupos municipales y el concejal instructor.

TERCERO: Méritos de D. Antonio Porpetta Román para ser distinguido con el título de Hijo Predilecto:

D. Antonio Porpetta Román es Licenciado en Derecho y doctor en Ciencias de la Información (Filología Española) por la Universidad Complutense de Madrid. Diplomado en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Miembro Correspondiente de las Academias Norteamericana (Nueva York) y Guatemalteca de la Lengua Española, así como de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Estuvo casado con la poeta y editora Luzmaría Jiménez Faro, fallecida el 12 de marzo de 2015.

Inició su labor literaria con la publicación del libro de poemas *Por un cálido sendero* (Madrid, 1978), al que seguirían: *La huella en la ceniza*. Prólogo de Leopoldo de Luis (Alicante, 1980); *Cuaderno de los acercamientos* (Sevilla, 1980); *Meditación de los asombros*. Prólogo de José Hierro (Valencia, 1981); *Ardieron ya los sándalos* (Madrid, 1982); *El clavicordio ante el espejo* (Madrid, 1984) *Los sigilos violados* (León, 1985); *Territorio del fuego* (Madrid, 1988 y 1989); *Década del insomnio*. Selección e Introducción de José Mas (Madrid, 1990); *Adagio mediterráneo* (San Sebastián de los Reyes/Madrid, 1997); *Silva de extravagancias*. Prólogo de

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 130/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Pedro J. de la Peña (Madrid, 2000); *Penúltima intemperie* (Antología personal). Introducción de Florencio Martínez Ruiz (Valencia, 2002); *De la memoria azul* (Valencia, 2003); *Como un hondo silencio de campanas*. Prólogo de David Escobar Galindo (San Salvador, 2005); y *La mirada intramuros*. Prólogo de Rafael Carcelén García (Madrid, 2007).

Ha publicado ensayos sobre la vida y la obra de Carolina Coronado (Madrid, 1983) y Gabriel Miró, autor sobre el que versó su tesis doctoral (Alicante, 1996; Madrid, 2004; Valencia, 2009), así como una *Historia de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles*, con prólogo de Leopoldo de Luis y epílogo de J. Gerardo Manrique de Lara (Madrid, 1986). Como narrador, *Manual de supervivencia para turistas españoles* (Madrid, 1990); *El benefactor y diez cuentos más* (Alicante, 1997); *Memorias de un poeta errante*. Introducción de Adela Pedrosa (Elda/Alicante, 2008); *Historias mínimas y otros divertimentos* (Madrid, 2009); y *Guía práctica para turistas inexpertos (narrativa de humor)* (Madrid, 2011). Y como antólogo, *Zapatos y Poesía. Presencia del calzado en la creación poética* (Elda/Alicante, 2014).

Grabaciones en su voz: Casete *Territorio del fuego* (Madrid, 1989); CD *Mi palabra y mi voz* (Madrid, 1998); y CD *Versos para quien sepa amar* (Elda/Alicante, 2009).

Amplias antologías y estudios de su obra en los libros: *Antonio Porpetta: Una voluntad poética*, de R. Hiriart (Alicante, 1988); *Antonio Porpetta: Memoria y presencia*, de S. Pavía (Elda/Alicante, 1993); *Antonio Porpetta: Análisis y aplicaciones pedagógicas de su obra poética*, Tesis doctoral de M. Klass (Nueva York, 1998); y *La poesía de Antonio Porpetta: Un mar de temas y de símbolos*, Tesis de licenciatura de O. Condrea (Iasi, Rumania, 2001).

Ha recibido, entre otros, los premios: "Fastenrath", de la Real Academia Española (1987), "Ángaro" (1980), "Gules" (1981), "Hilly Mendelssohn" (1983), "José Hierro" (1996), "Ciudad de Valencia" de Poesía y de Ensayo en Castellano (1999 y 2003, respectivamente), y los de la Crítica Literaria Valenciana de Ensayo (1996) y de Poesía (2001). En 1987 le fue concedida la "Medalla de Plata" de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles.

Está incluido en numerosas antologías, enciclopedias y diccionarios especializados y parte de su obra poética ha sido traducida y publicada en formato de libro a los idiomas: alemán, inglés, italiano, ruso, serbio, rumano, francés, árabe, portugués y valenciano, así como transcrita al sistema Braille por la Organización Nacional de Ciegos de España.

Desde 1984 viene desarrollando gran parte de su actividad pública en universidades e instituciones académicas y culturales de muy diversos países de los cinco continentes en calidad de conferenciante, lector de poemas y director de seminarios de iniciación poética, además de divulgador de la literatura española. En este aspecto, ha merecido destacados reconocimientos, entre ellos la "Llave de Oro" de la ciudad de Smederevo (Serbia), por su actuación solidaria con los

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 131/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

escritores yugoslavos durante los bombardeos de la OTAN en 1999; una "Proclama de Honor" de la Presidencia del Condado de Manhattan, en 2003, por su continuada labor académica y literaria con las comunidades hispanas de Nueva York (Teachers College/Columbia University); en abril de 2005 su ingreso en la "Orden de Don Quijote" de la prestigiosa Sociedad "Sigma Delta Pi", National Collegiate Hispanic Honor Society, por sus actividades de difusión de la poesía española en Universidades norteamericanas (Lehman College/CUNY, City University of New York); y en abril de 2006 la "Orden de los Descubridores", de la misma Sociedad (St. John's University, New York).

En noviembre de 1992, y por acuerdo unánime del Pleno Municipal de Elda (Alicante), se impuso su nombre al Centro de Educación de Personas Adultas de la localidad; y en enero de 2010, también con unanimidad del Pleno, se le dedicó un amplio espacio urbano con la denominación "Plaza del Poeta Antonio Porpetta".

Finalmente, el 9 de octubre de 2012, recibió el "Premio de las Letras" de la Comunidad Valenciana, concedido "como reconocimiento a su obra literaria y a su dedicación para el acercamiento y disfrute del lenguaje y la sensibilidad poética", según reza el Decreto de la Presidencia de la Generalitat núm. 17/2012, de fecha 5/10/2012."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar a Don Antonio Porpetta Román, Hjo Predilecto de la ciudad de Elda.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al interesando y a la Concejalía de Cultura.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 132/150

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 06/08/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 06/08/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.11.2. PROPUESTA NOMBRAMIENTO HIJA PREDILECTA A D^a MARIA ELIA BARCELO ESTEVAN

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el nombramiento de Doña María elia Barceló Estevan como Hija Predilecta de la Ciudad de Elda.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de cultura de fecha 6 de abril de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“PRIMERO: Fundamentos de Derecho

Con fecha de julio de 2018 el Ayuntamiento en Pleno procedió a la aprobación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda que incluye el Reglamento de Honores y Distinciones, entre los que se encuentra el de Hijo Predilecto de la Ciudad.

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º** se manifiesta: “*Se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre*”.

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º.2)** podemos leer “*Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de la ciudad de Elda, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios son la siguientes: (...) Título de Hijo Predilecto*”.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 133/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En el **Título IV, Capítulo II, Artículo 15º.8** se expresa “*Tanto el Título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán concederse en título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados*”.

SEGUNDO: Instrucción del expediente y ceremonial de las distinciones.

El **Título IV, Capítulo IX, Artículos 22º al 22º6** del citado Reglamento explican que para la concesión de distinciones será necesaria la instrucción de un expediente, a propuesta, entre otras opciones, del Alcalde de la ciudad, en el que se haga constar los méritos del distinguido, cuya propuesta se elevará a la Comisión Informativa correspondiente, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, para lo cual será necesario el voto favorable de de las 2/3 partes del número legal de los miembros de la Corporación Municipal.

El **Capítulo X, Artículos 23º al 23.2** establece que una vez acordada la concesión del honor, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha de imposición de éste al interesado o representante, en un acto solemne que tendrá lugar en el salón de Plenos (salvo que la alcaldía decida un lugar distinto), presidido por el Alcalde, con asistencia de los portavoces de los grupos municipales y el concejal instructor.

TERCERO: Méritos de D^a. María Elia Barceló Estevan para ser distinguida con el título de Hija Predilecta:

Doña Elia Barceló cuyo nombre completo es María Elia Barceló Estevan, nació en Elda un 29 de enero de 1957.

Estudió Filología Anglogermánica en la ciudad de Valencia en 1979 y Filología Hispánica en las Universidades de Alicante e Innsbruck, Austria, obteniendo el doctorado en esta última en 1995. Desde 1981 reside en Austria, donde es profesora de literatura hispánica.

Se la considera una de las escritoras más importantes, en lengua castellana, del género de la ciencia-ficción, junto con la argentina Angélica Gorodischer y la cubana Daína Chaviano. Las tres forman la llamada "trinidad femenina de la ciencia-ficción en Hispanoamérica". Además de ciencia ficción ha escrito obras realistas, destinadas a público juvenil, etc.

Parte de su obra ha sido traducida a más de 18 lenguas, , entre ellas, al alemán, al francés, al italiano, al catalán, al holandés y al esperanto.

Fue socia de honor de la ya desaparecida Noche, la Asociación Española de Escritores de Terror.

Ha conseguido distintos premios como:

- Premio Ignotus al mejor cuento de ciencia ficción en 1991.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 134/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Premio TP de oro de literatura juvenil en 1997 y 2006.
- Premio Internacional de novela corta de ciencia ficción de la Universidad Politécnica de Cataluña (Premio UPC) 993.

- Premio Celsius en 2014.
- Premio Ignotus al mejor cuento en 2018.
- Premio Edebé de literatura infantil y juvenil.

Entre sus obras más destacadas cabe mencionar:

- *Sagrada*. Ediciones B, Barcelona, 1989.
- *Consecuencias Naturales*. Madrid, 1994.
- *El mundo de Yarek*, premio UPC 1993, Barcelona, 1994. Editorial Lengua de Trapo
- *El caso del Artista Cruel*, premio Edebé, 1998.
- *La mano de Fatma*, 2001.
- *El vuelo del hipogrifo*, 2002. Editorial Lengua de Trapo
- *El caso del crimen de la ópera*, 2002.
- *El secreto del orfebre*, 2003. Editorial Lengua de Trapo *Si un día vuelves a Brasil*, 2003. Alba Editorial
- *Disfraces terribles*. Barcelona, 2004. Editorial Lengua de Trapo
- *El contrincante*, 2004.
- *Cordeluna*, Premio Edebé de Literatura Infantil y Juvenil, 2007.
- *Corazón de Tango*, 2007. Ed. 451 Editores
- *El almacén de las palabras terribles*, Zaragoza: Edelvives, 2007.
- *La roca de Is*, Edebé-Edición Nómadas
- *Las largas sombras*, 2009. Ediciones Ámbar (reed. Roca, 2018)
- *Caballeros de Malta*, 2007. Edebé- Periscopio
- *Anima mundi*, 2013. Ediciones Destino
- *Por ti daré mi vida*, 2015. Edebé

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 135/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- *La Maga y otros cuentos crueles*, 2015. Cazador de ratas
- *El color del silencio*, 2017, ed. Roca.
- *El eco de la piel*, 2019, ed. Roca.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar a Doña María Elia Barceló Esteván, Hija Predilecta de la ciudad de Elda.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al interesando y a la Concejalía de Cultura.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos señalados se encuentran suspendidos en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya virtud, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real decreto mencionado o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 136/150

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020	06/08/2020
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

A continuación toma la palabra el señor Alcalde: Creo que hablo en nombre de todos para, en primer lugar, felicitar a los dos Hijos Predilectos que hemos nombrado hoy. Nos hubiera gustado y quiero, ya que es acuerdo de todos los Portavoces de los Grupos municipales, y también creo que hablo en nombre de todos, que desde el Ayuntamiento, cuando se pueda, organizaremos un pequeño acto para reconocer la trayectoria de estos dos Hijos Predilectos, que se merecen el título honorífico que hemos aprobado hoy. Cruzamos los dedos para que pronto podamos realizar un acto como se merecen y la ciudad entera les pueda rendir homenaje. Por supuesto que trabajaremos en ese acto de reconocimiento.

Turismo

2.12.1. PROPUESTA SOLICITUD DECLARACIÓN FIESTA INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de declaración de Interés Turístico Nacional de la Fiesta de Moros y Cristianos de Elda.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Turismo de fecha 21 de marzo de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA SOLICITUD DECLARACIÓN FIESTA INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL: MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA.

PRIMERO.- Mediante providencia de la Concejalía delegada de Turismo se SOLICITA a la concejalía de turismo se realicen los trámites necesarios para la solicitud de declaración de interés turístico nacional de la fiesta de Moros y Cristianos de Elda, considerando necesaria la promoción y difusión de la todos los recursos turísticos, entre ellos nuestras fiestas, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 137/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO.- El procedimiento para la solicitud de declaración de fiesta de interés turístico nacional se regula en la Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

TERCERO.- Según el artículo 2 de la Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, “la declaración de fiesta de interés turístico nacional se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que, habiendo sido declarados fiesta de interés turístico por la correspondiente comunidad autónoma con al menos cinco años de antigüedad. Supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico”.

CUARTO.- El artículo 3 del a Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, especifica los aspectos o requisitos de la fiesta, que se tendrán en cuenta a la hora de la concesión de la declaración y que deben ser recogidos en una memoria explicativa, que contendrá al menos:

a) El origen, la historia y la antigüedad de la celebración de la fiesta o acontecimiento de que se trate.

b) Su continuidad en el tiempo. Entre una y otra celebración de la fiesta no deberán transcurrir más de cinco años, por lo que se tendrán que indicar las fechas de celebración de la misma.

c) El valor cultural de la fiesta, su significación y su alcance como atractivo turístico, así como la originalidad y diversidad de los actos que se realicen.

d) El arraigo de la fiesta en la localidad, lo que implica la participación ciudadana en el desarrollo de la fiesta.

e) La existencia en la localidad o en el área geográfica inmediata, a una distancia no superior a 50 km, de un equipamiento adecuado de alojamientos y servicios turísticos para la recepción de visitantes.

f) El especial cuidado tanto del entorno urbano y monumental, así como del entorno natural y paisajístico del lugar de la celebración de la fiesta.

g) La creación por las entidades organizadoras, de un plan de difusión que incluirá las acciones promocionales relevantes, suficientes para la atracción de corrientes turísticas, incluidas las acciones promocionales relevantes que reflejen el impacto en internet y en las redes sociales.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 138/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

QUINTO.- La solicitud se dirigirá a la Secretaria de Estado de Turismo y se presentará de forma electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Secretaría de Estado pondrá a disposición de los solicitantes un servicio electrónico de presentación de solicitudes al que se deberá de acceder a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

SEXTO.- Comprobado que en el expediente consta toda la documentación requerida en el procedimiento regulado en la Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, y visto que se encuentra totalmente justificado en el expediente que la fiesta de Moros y Cristianos de Elda cumple con los requisitos exigidos en dicha Orden.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar la declaración de interés turístico nacional de la fiesta de Moros y Cristianos de Elda a la Secretaría de Estado de Turismo según el procedimiento establecido en la Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por el que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Elda para la realización de todos aquellos trámites que sean necesarios para la obtención de la declaración de fiesta de interés turístico nacional de la fiesta de Moros y Cristianos de Elda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 139/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Mociones

2.13.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Francisco José Muñoz Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 140/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, **las entidades locales- de todo signo político-** a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados **han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:**

1. **Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma;** sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.

2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.

3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.

4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 141/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EE.LL. no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EE.LL. en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, **una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española**, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, **así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).**

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Elda, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Manifiestar:

1. el compromiso del Ayuntamiento de Elda con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

2. y el profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EE.LL. al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:

3. respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 142/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. atender las demandas de las EE.LL., especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.

5. que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EE.LL. y de los españoles.

6. que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

A continuación interviene el Sr Alcalde para dar el turno de palabra al portavoz del Grupo municipal Popular, D. Francisco José Muñoz.

D. Francisco José Muñoz hace la siguiente exposición: Gracias Alcalde, simplemente dejar claro que vamos a dejar la moción sobre la mesa. Hemos hablado en Junta de Portavoces y la verdad es que el debate a día de hoy está vivo. Hoy se reunía el Presidente de la Federación Española de Municipios con la Ministra y la verdad es que debatir lo que aún no está cerrado, hemos entendido yo creo que de forma muy correcta que es un debate que tiene que venir después, cuando ya se sepan los términos de los acuerdos. Entonces, pues cada grupo político expondremos nuestra posición de cómo quedará el asunto. Es algo que nos preocupa a todos porque es un dinero en este caso de los eldenses, y esperamos que ese pacto sea lo más positivo para todos, y lo dejamos para un próximo pleno que sea después del acuerdo alcanzado por la Federación Española y el ministerio. Como todos sabéis, luego tiene que ir a ser ratificado, cualquier decisión, al Congreso de los Diputados. Va a haber tiempo hablar de lo propuesto y lógicamente hoy no es el momento. Nos hemos puesto totalmente de acuerdo con los distintos Portavoces de este Ayuntamiento. Vamos a esperar a que se haga y una vez adoptado el acuerdo hablaremos, con vuestro permiso, de todo esto, y llegaremos a las decisiones a las que tengamos que llegar desde cada grupo. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde: Gracias Sr. Muñoz. Hemos hablado antes de que cara en pleno debate, creo que el municipalismo está haciendo un trabajo de presión importante. Ver a cada grupo con su nivel, es cierto, pero creo que en definitiva los recursos de los remanentes que se han ido acumulando durante estos último años son de los eldenses. La cuestión es que sean los eldenses

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 143/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

los que dispongan de ellos. A ver si toda esta negociación llega a buen puerto. Los posicionamientos políticos, podrán haber evidentemente en el futuro, pero ahora estamos hablando un poco de los previos de esa negociación.

Finalizada la exposición del Portavoz del Grupo municipal Popular, por la Presidencia se somete a votación dejar sobre la mesa la Moción presentada por el Grupo Popular con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta de dejar sobre la mesa la Moción fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.14.1. DACION DE CUENTA INFORME SINDICATURA COMPTES AUDITORIA OPERATIVA OPERACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL EN AYTOS. MAS 10000 HABITANTES

Visto el escrito remitido por la Sindicatura de Comptes en fecha 9 de abril de 2020, en el que pone en conocimiento la aprobación del informe definitivo del informe Auditoría operativa de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo en los ayuntamientos de más de 10000 habitantes y en cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana que está relacionado con el artículo 12.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, cuando se trate de un informe sobre una entidad local, el presidente deberá acreditar ante la Sindicatura de Comptes que el Pleno ha tenido conocimiento de aquel en el plazo de un mes desde la fecha de su recepción, mediante certificación del acta correspondiente.

Por ello, a fin de dar conocimiento y cumplimiento a las recomendaciones que se formulan, se da cuenta al Pleno del informe *Auditoría operativa de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo en los ayuntamientos de más de 10000 habitantes* que ha realizado la Sindicatura de Comptes. En cuanto a las recomendaciones que se formulan en sus conclusiones, su contenido de manera sintetizada es el siguiente:

- mejorar la planificación y gestión medioambiental del ayuntamiento

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020

celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 144/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- actualizar ordenanzas a las nuevas circunstancias en materia medioambiental
- disponer de departamentos específicos en materia medioambiental integrado por personal técnico especializado
- adoptar en la gestión interna medidas de minimización de impacto ambiental y huella ecológica
- potenciar las actuaciones de inspección y control de la normativa vigente en materia medioambiental
- medidas contra la contaminación acústica
- ordenanzas y medidas contra la contaminación lumínica
- establecer medidas contra la contaminación atmosférica
- mejorar la recogida selectiva de residuos

2.14.2. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE 14 JUNIO 2020, DEJANDO SIN EFECTO REVOCACIÓN DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 MARZO 2020

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2020, por la que se deja sin efecto la revocación de las delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2019, se efectuaron delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de la Alcaldía de 13 de marzo de 2020, se modificó la composición de dicho órgano.

Finalmente, por Resolución de 16 de marzo de 2020, se revocaron las delegaciones conferidas en el mencionado órgano, como consecuencia de la aplicación de las medidas previstas en el R. D. 463/2020, de 14 de marzo, en tanto se mantuviese el estado de alarma decretado en la norma citada.

En el BOE del 10 de junio pasado, se publicó el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00**

Pág: 145/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Asimismo, el Pleno del Congreso de los Diputados, en las sesiones celebradas el 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020, acordó conceder autorizaciones para prorrogar el estado de alarma de manera sucesiva hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020.

Por todo ello, se hace necesario adoptar las medidas que corresponde para restablecer, en la medida de lo posible, la normalidad de funcionamiento de la institución.

A tales efectos, dispone el RD 21/2020 en su artículo 7º, 1, e), que sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Por todo ello, así como lo dispuesto en el artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, e igualmente lo dispuesto en los artículos 44 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- dejar si efecto la revocación circunstancial de las delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en el Decreto de esta Alcaldía de 16 de marzo de 2020. Por lo tanto, la Junta de Gobierno Local, reiniciará su funcionamiento ordinario en las fechas y horas preestablecidas con carácter ordinario: lunes a las 12:00 h, a partir del día 21 de junio de 2020, celebrándose su primera sesión ordinaria el próximo día 22 de junio a la hora señalada.

SEGUNDO.- hasta que se provean las medidas que proceda en aplicación de la normativa dictada sobre el estado de Alarma, se celebrarán las sesiones de la Junta de Gobierno Local en forma telemática y del modo acostumbrado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local resultantes del Decreto de Alcaldía de 13 de marzo de 2020; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 146/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General, D. Federico López Álvarez. (Documento firmado digitalmente)."

2.14.3. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2020

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1270 a la número 1707, correspondientes a los meses de mayo y junio, ejercicio 2020.

2.14.4. PROPUESTA DAR CUENTA PLENO MODIFICACIÓN CRÉDITOS RESOLUCIONES ALCALDÍA EXPEDIENTES 6 Y 9, EJERCICIO 2020

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía de aprobación del expediente de modificación de créditos siguientes:

- Nº Expte. 6/2020 Resolución Núm. 2020/1149 de fecha 14/04/2020

Con el fin de optimizar los Recursos Humanos existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Elda se va a llevar a cabo una redistribución de efectivos, al objeto de obtener una mejor organización de los mismos, en razón del interés general, así como para atender gratificaciones y productividades de abril y mayo, así como la modificación nº2 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

De los saldos de créditos no utilizados existentes en varias partidas del Capítulo I, correspondientes vacantes, de los meses de enero a marzo de 2020, se detrae de saldos disponibles, de conformidad con lo establecido en la Base Décima, apartado 6, de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

- Nº Expte. 9/2020 Resolución Núm. 2020/1614 de fecha 18/06/2020

Con el fin de optimizar los Recursos Humanos existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Elda para atender gratificaciones y productividades de junio, julio y agosto, así como las regularización del salario del programa EMCUJU.

De los saldos de créditos no utilizados existentes en varias partidas del Capítulo I, correspondientes vacantes, de los meses de abril y mayo de 2020, se detrae de saldos disponibles, de conformidad con lo establecido en la Base Décima, apartado 6, de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

2.14.5. DACIÓN DE CUENTA PLENO APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUDO Y NOMBRAMIENTO COORDINADOR SEG SALUD CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPOS FÚTBOL

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020

celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 147/150

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el Informe técnico emitido por la Concejalía delegada de Deportes con el siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018 aprueba el expediente de contratación y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la Simat y en la pista de pádel Polideportivo “SanCrispín”, mediante modalidad de arrendamiento, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019 aprueba adjudicar el contrato al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por un importe de 573.379, 32 €, IVA excluido, al que corresponde por IVA la cantidad de 120.409, 66 €, por el plazo de duración total del contrato de cinco años, y de conformidad con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

TERCERO: Con fecha 10 de marzo de 2020 se formaliza en documento administrativo la referida adjudicación.

CUARTO: En fecha 09 de julio de 2020 la contratista presenta escritos aportando, uno, autorización a Mondo Ibérica, S.A., como subcontratista declarado, a que elabore el Plan de Seguridad y Salud para el expediente de referencia, dos, Plan de Seguridad y Salud para el suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la Simat y en la pista de pádel Polideportivo “SanCrispín” y tres, nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución del contrato de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

QUINTO: Con fecha 10 de julio de 2020 se presenta Informe de conformidad por el Coodinador de Seguridad y Salud del Plan de Seguridad y salud para suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la Simat y en la pista de pádel Polideportivo “SanCrispín”.

SEXTO: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato porque la duración excede de los cuatro años (plazo inicial más la totalidad de las eventuales prórrogas incluidas) (D.A. 2ª 2. LCSP).

A la vista de los documentos mencionados obrantes en el expediente de referencia se PROPONE dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, órgano de contratación respecto de este Acta de pleno nº PLE2020/5/2020 celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 148/150

Firma 2 de 2	06/08/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	06/08/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

contrato, de los documentos aportados por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. adjudicataria del contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de la Sismat y en la pista de pádel Polideportivo “SanCrispín”.”

A continuación se da cuenta a los miembros del Pleno de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y designación de Coordinador de Seguridad y Salud en las obras a realizar por la contratista del suministro e instalación de césped artificial en campo de fútbol de La Sismat y el suministro y colocación de césped artificial en pistas de pádel del Polideportivo “San Crispín”.

2.14.6. DAR CUENTA AL PLENO INFO MOROSIDAD Y PMP 2T 2020

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno para su conocimiento, de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 2º Trimestre del ejercicio 2020, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2020.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes:

Interviene D. Francisco José Muñoz, Portavoz del Grupo Popular, para formular los siguientes ruegos:

Como todos sabemos hace unos días el Partido Popular de Elda denunció la falta de capacidad de la Presidenta de la mancomunidad a dicha administración. La Mancomunidad son cuatro municipios. Elda es el municipio mayoritario; ingresamos alrededor de doscientos cincuenta mil euros de todos los eldenses para cubrir una serie de necesidades, y estamos muy preocupados porque es la primera vez, yo creo que desde que la mancomunidad está conformada, que hay una dejación tan brutal como la que está haciendo esta señora, Alcaldesa de Petrer, y Presidenta de la Mancomunidad. Un año lleva prácticamente de Presidenta y no ha hecho absolutamente nada. Es lo que denunció el Partido Popular de Elda. Eso perjudica a los Eldenses que, como digo, somos casi el 50 % de los habitantes de la Mancomunidad y, prácticamente, los que ponemos más dinero. Como digo son unos 250.000 euros.

Estamos muy preocupados por la depuradora. Esta Señora lleva un año de Presidenta y la depuradora no tiene contrato, ni siquiera ha hecho amago de licitar este contrato. Ayer salía en medios de comunicación, o antes de ayer, explicando todo lo que va a hacer en la depuradora pero no nos vale absolutamente nada esas explicaciones. Salir ahora e intentar salvar un poco su imagen

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 149/150

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
06/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
06/08/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de gestión. Y como nosotros no estamos representados, porque no nos toca, como sabemos son los gobiernos los que están representados por cada municipio, vosotros sois nuestra voz y os queremos pedir este ruego, dos ruegos en este caso. El primero es que nos da igual que sea vía auditoría, vía informe ..., de lo que ha hecho esta Presidenta este año, porque el otro día, contestando a mis declaraciones, la Presidenta de la Mancomunidad decía que había trabajado mucho, y más que ningún Alcalde de los que han pasado por ahí en todo este tiempo. Nosotros lógicamente sabemos que no es así. Entonces nos gustaría que explique lo poco que ha hecho, y lo mas importante, cómo lo ha hecho.

Lo último y segundo ruego nos gustaría que en nombre del Partido Popular de Elda, en el próximo pleno de la Mancomunidad, o cuando sea oportuno, como representantes nuestros en la Mancomunidad, en nombre nuestro le pidáis su dimisión. Nos gustaría que trasladárais nuestro sentir. Esta Señora no nos representa, no defiende los intereses de los eldenses en la Mancomunidad. Y desde el Partido Popular de Elda le pedimos que se vaya y que no siga perjudicando los intereses de los eldenses y que no siga jugando con la salud, como con el tema de la depuradora, que es algo tan importante, y que con una rueda de prensa no se soluciona. Queremos que trabaje y como nos hemos dado cuenta de que no lo hace, pues pedimos al Alcalde de Elda, al Alcalde de Monóvar, a la Alcaldesa de Sax, que tomen las riendas de esta Mancomunidad y que hagan lo que ella no hace, que es trabajar por los 108.000 habitantes que conformamos la mancomunidad. Gracias Sr. Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su ruego, señor Muñoz. ¿Alguno más por parte de los asistentes? Gracias a todos.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 12:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2020/5/2020
celebrada el 29/07/2020 11:30:00

Pág: 150/150

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	06/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	06/08/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c0e5d949cd44240b359c3a8b4c1bc2c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

